DOCUMENTO PROCEDIMIENTO DE ACTIVACIÓN DE RUTAS ADMINISTRATIVAS DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS JARDÍN INFANTIL COFINANCIADO COLOR KIDS FONTIBÓN 2026

INTRODUCCIÓN 2
- Objetivo general
- Objetivos específicos
- Alcance
- Contenido del documento

NORMATIVIDAD 5
- Instrumento estandarizado para la remisión y activación de la ruta
- Cuándo y a dónde acudir

CAPITULO I: NEGLIGENCIA Y ABANDONO 10
- Ruta externa
- Ruta interna

CAPITULO II: ABUSO SEXUAL Y VIOLENCIA SEXUAL 16
- Diagrama ruta externa
- Diagrama ruta interna
- Diagrama para víctimas de abuso sexual violencia sexual

CAPITULO III: VIOLENCIA FÍSICA O PSICOLÓGICA 23
- Ruta interna
- Ruta externa
- Ruta general

CAPITULO IV: PRESUNTO MALTRATO INSTITUCIONAL - PMI 42
- Diagramas de rutas

DIRECTORIO DE ENTIDADES 52

REFERENCIAS 54

INTRODUCCIÓN

El reconocimiento y garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, implica para la administración Distrital un compromiso contundente con la protección frente a cualquier forma de violencia que los afecte. La violencia contra los niños y niñas es intolerable, ya sea por maltrato infantil, abuso sexual y/o negligencia; ya que en el proceso de formulación de la política de Infancia y Adolescencia en Bogotá D.C. 2011 – 2021, se mencionan los seis intolerables, siendo estos "*1) que mueran por causas evitables, 2) que padezcan de hambre y malnutrición, 3) les maltraten o les abusen sexualmente, 4) trabajen en vez de estudiar, 5) no estén bajo el cuidado de un adulto responsable y 6) que sean discriminados por su situación de discapacidad*" (Codia, 2011, p.10); frente a alguna de estas situaciones es obligatorio denunciar y realizar campañas de prevención constantes.

Es por esto que se construye este documento como guía para fortalecer a los profesionales, talento humano, familias y/o acudientes de niños y niñas, para brindar herramientas conceptuales, aptitudinales y procedimentales, y así conocer las rutas, dónde acudir y qué instituciones pueden brindar su apoyo en el proceso de restablecimiento de los derechos, entre otros.

La promoción y la protección de los derechos de los niños y las niñas es un compromiso de corresponsabilidad, el cual según la Ley 1098 implican "acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes"; dichas acciones se traducen en que las familias, sociedad y estado, de manera corresponsable deben contribuir a que los niños y niñas alcancen su desarrollo integral y estén protegidos de situaciones que vulneran sus derechos (Congreso de la república, 2006, art.10).

En el marco del Deber de Denuncia, dado por de la circular 036 de 2016, emitida por la Secretaría Distrital de Integración Social, se orienta desde la presunción del maltrato institucional, así como los protocolos que hacen parte de la Ruta de Atención Integral a la primera infancia que se maneja en los jardines infantiles de la localidad de Fontibón. Estos tienen como propósito determinar los pasos a seguir para la activación de rutas por parte del talento humano, de acuerdo con las situaciones que se puedan presentar al interior del jardín infantil.

De acuerdo a los estándares técnicos para la calidad de la educación inicial, dado por la Secretaría Distrital de Integración Social, este documento contará con una descripción conceptual de los tipos de maltrato, así como *"las definiciones de cada una de las violencias que vulneran los derechos de las niñas y los niños, las Instituciones que abordan las situaciones de violencia, los programas o servicios y los horarios de atención"*. Así mismo tendrá "*los procedimientos internos y externos que el responsable del servicio, maestro(a) o psicólogo(a), realizan para procurar la garantía y restablecimiento del ejercicio de los derechos de la niña, del niño… con indicadores que pueden configurar un maltrato en cualquiera de sus formas: negligencia, maltrato físico y/o psicológico, o posible abuso y/o violencia sexual infantil*" (p.81).

Finalmente, el documento se dará a conocer por medio de la socialización en los encuentros de formación a familias y/o cuidadores que se realizará durante el presente año por medio de actividades pedagógicas y comunicativas incluyendo mes a mes temas de promoción y prevención del mismo mara minimizar los riesgos a los cuales están expuestos los niños y niñas.

OBJETIVO GENERAL

Brindar una herramienta que permita socializar al talento humano, padres madres y comunidad en general, los procedimientos que se deben realizar cuando se identifique alguna situación que presuntamente amenace o vulnere el ejercicio de los derechos de los niños y las niñas

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Identificar las rutas de atención de acuerdo con las diferentes situaciones que se puedan presentar en la unidad operativa garantizando la integridad y el bienestar de los niños, niñas y sus familias
- Socializar entre todos los agentes educativos el contenido y la importancia del documento a través de diferentes estrategias metodológicas.
- Actuar de forma oportuna y pertinente frente a las situaciones que expongan a potenciales riesgos o vulneren los derechos de los niños, niñas y familias.
- Identificar, informar y/o denunciar maltrato, abuso y explotación a niños y niñas, acorde con la normatividad vigente y los protocolos establecidos.

ALCANCE

El documento tiene como fin, lograr desarrollar las estrategias de acción en cada uno de los casos establecidos, garantizando el bienestar y atención de niños y niñas en diferentes situaciones que se puedan presentar.

CONTENIDO DEL DOCUMENTO

El jardín documenta e implementa las estrategias realizadas en este documento para garantizar los derechos frente a las dinámicas abordadas de los niños y niñas en la que se contemplan las diferentes circunstancias.

Estas situaciones son:

- Negligencia.
- Abuso sexual y violencia sexual.
- Violencia física o psicológica.

Estos procedimientos adquieren sentido ya que responden a las particularidades y necesidades de manera que se pueda definir de acuerdo a cada contexto el formato y estructura que mejor se adecue a sus necesidades

funcionales. Este estándar presenta lo fundamental en términos de garantizar las acciones frente a salvaguardar los derechos de los niños y niñas en determinados momentos.

NORMATIVIDAD

La Circular 036 del 20 de diciembre de 2016, mediante la cual se actualiza el Manual del Sistema Integrado de Gestión – SIG, establece el Procedimiento del Deber de Denuncia como una directriz que debe ser conocida e implementada *(La Circular No. 006 de 2014 fue derogada por la Circular 036 de 2016).* El Procedimiento del Deber de Denuncia es el conjunto de actuaciones necesarias para prevenir y/o proteger, en el ámbito de las competencias institucionales de la SDIS y en coordinación de las autoridades competentes, las situaciones que amenacen, inobserven o vulneren los derechos de los participantes de los servicios sociales de la Secretaría.

De conformidad con la Circular en mención, el Procedimiento del Deber de Denuncia es liderado por la Oficina Asesora Jurídica de la SDIS en el marco del Proceso de Gestión Jurídica, en concurrencia con las dependencias del Nivel Central (Dirección Poblacional, Dirección Territorial y Subdirecciones Técnicas), las Subdirecciones Locales para la Integración Social y las Unidades Operativas de cada uno de los servicios sociales.

En el marco del Deber de Denuncia, se orienta sobre un árbol de procesos la presentación de los protocolos que hacen parte de la Ruta de Atención Integral a la primera infancia que se maneja en los jardines infantiles de la localidad de Fontibón.

Desde la Constitución Política de Colombia, los artículos 42, 43 y 44, hablan de la familia como núcleo fundamental de la sociedad, la igualdad de derechos entre hombres y mujeres y los derechos fundamentales de niños, niñas y adolescentes.

El bloque de constitucionalidad, en los tratados y convenios internacionales ratificados por el Estado Colombiano reconoce que los Derechos Humanos prevalecen en el orden interno.

La LEY 294 DE 1996 REFORMADA PARCIALMENTE POR LA LEY 575 DE 2000 Establece normas para prevenir, remediar y sancionar la violencia intrafamiliar.

La LEY 1257 DE 2008. Amplia los mecanismos de protección a las mujeres víctimas de violencia por razones de género.

El CÓDIGO PENAL - LEY 599 DEL 2000 Consagra los delitos relacionados con la violencia y sexual además de otros delitos como el homicidio, abandono, VIF, maltrato mediante restricción a la libertad física entre otros.

LEY 1542 DE 2012 Señala que la denuncia de los delitos contra las mujeres, y la VIF debe hacerse de **oficio**, es decir que cualquier persona puede hacerla no solo la víctima.

LEY 1098 DE 2006 INFANCIA Y ADOLESCENCIA. Garantizar el pleno y armonioso desarrollo de NNA.

LEY 1336 DE 2009 Por medio de la cual se modifica el Código penal y se crean los delitos de Explotación Sexual y amplían penas.

LEY 1146 DE 2007 Prevención de la Violencia Sexual y Atención Integral de Niños, niñas y adolescentes. Obligatoriedad de la denuncia (24 horas).

INSTRUMENTO ESTANDARIZADO PARA LA REMISIÓN Y ACTIVACIÓN DE LA RUTA

El Responsable de la Unidad Operativa, o quien detecte el caso debe hacer la remisión del caso, apoyado por el área de psicología, registrándolo por escrito y adjuntando las copias del observador que lleva la maestra del niño o niña, la remisión debe realizarse en el documento estandarizado para todos y cada uno de los casos, el cual se muestra a continuación:

FORMATO DE REMISIÓN DE CASOS

DATOS DEL-A PRESUNTO-A VICTIMA

Fecha: _____ Rug: _____ MP:_____ SIM: _____ Noticia Criminal:_____
Nombres y apellidos: _____ Edad: _____
Tipo de Documento: NUIP __ T.I. __C.C.__ C. E. __ Sin identif. ____ No. _____
Fecha de Nacimiento: DD/MM/AAAA Gestante: Si ____ No: _____
Nombre del acudiente: _____ Teléfono:_____
Dirección: _____ Barrio: _____ Localidad:_____
Salud: Si __ No___ Contributivo: ___ Subsidiado: ____ Vinculado ___ Especial ____ Entidad: _____
Colegio: _____grado _____ Sede: ____ Jornada:_____
Último grado aprobado: _____Ocupación_____

DATOS DEL PRESUNTO AGRESOR

Nombres y apellidos: _____ Edad: _____
Tipo de Documento: NUIP __ T.I. __C.C.__ C. E. __ Sin identif. ____ No. _____
Dirección: _____ Barrio: _____ Localidad:_____
Parentesco con la víctima: _____

Institución o proyecto a la que se remite: _____

Nombre del Profesional o dependencia: _____
Dirección: _____ Barrio: _____ Teléfono: _____
Solicitud: _____

DESCRIPCIÓN Y OBSERVACIONES DEL CASO: (Si el caso va para un entidad judicial o administrativa relate lo expresado por el o la ciudadana usando las palabras textuales, entre comillas; ubicando tiempo, modo y lugar de los hechos, relatando detalladamente las situaciones de riesgo de la victima que deben ser conocidas por la entidad que recepciona) (Si la remisión va a otra entidad describa técnicamente la situación general del caso) .

DESCRIPCION DE LAS ACCIONES ADELANTADAS POR LA ENTIDAD QUE REALIZA LA REMISION:_____

ANEXOS:_____

Institución que remite: _____
Nombre del Profesional: _____
Cargo: _____
Dirección: _____ Barrio: _____ Teléfono: _____

FIRMA

CONSEJO DISTRITAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y VIOLENCIA Y EXPLOTACIÓN SEXUAL.
FORMATO DE REMISIÓN DE CASOS
CUANDO Y A DÓNDE ACUDIR

	COMISARÍA DE FAMILIA
	Acudir a la Comisaría que corresponda por competencia territorial de acuerdo al dom cil o de la víctima cuando existan **hechos de violencia intrafamiliar y/o sexual que se den en el contexto intrafamiliar**. Donde se realiza el trámite de Medida de Protección y se recepciona la denuncia.
	Datos de la Comisaria Local, Dirección, Teléfono y Horario
Después de las 11 pm acudir a las comisarías permanentes (24 horas)	**Comisaría de Engativá Calle 71 No. 73 A 44 piso 2. Barrio Boyacá Real. Tel 291 6670 Ext 2214/15/ 17**
	Comisaría de CAPIV. Avenida 19 No. 27 - 09 pisos 1 y 3 Paloquemao. Tel 5188471 Ext. 4100- 4132- 4107

	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
	CAIVAS. Centro de Atención Integral a Víctimas de Violencia Sexual. Atención nter nstitucional e nterdiscipl nar a a víctimas de violencia sexual cuyo presunto agresor sea mayor de 18 años, recepc ón de denuncias, remis ón a las entidades pert nentes. Cra 33 Nº 18-33 Bloque B Piso 4 Edificio Manuel Gaona. Tf: No hay Horar o: Ln a Vs. 8:00 am a 4:00 pm
	CAPIV. Centro de Atención Penal Integral a Víctimas. Atención inter nstitucional e nterd sc pl naria a víctima de del tos. **Avenida 19 No. 27 - 09 pisos 1 y 3 Paloquemao. Tel 5188471**
	URI Recepciona denuncia de violenc a ntrafam liar o sexual, cuando no se está en horar o de atenc ón los centros esp ecializados (CAIVAS – CAVIF). **DATOS LOCALES Teléfonos: DATOS LOCALES Horario DATOS LOCALES.** **FISCALIA LOCAL (SAU)** Recepciona denunc a de v olencia ntrafam liar o inasistenc a al mentar a. **DATOS LOCALES Teléfonos: DATOS LOCALES Horario DATOS LOCALES.**
	GEDES: Grupo Elite de Delitos Sexuales. Casos de agresores desconocidos y que sean reportados en las pr meras 72 horas. **Línea 123** (24 horas)
	POLICIA NACIONAL
	Estación de policía más cercana a su lugar de residencia. Recepciona denunc as a través de la Policía Jud cial, en casos de violenc a intrafamiliar y/o sexual. **Estación de DATOS LOCALES, dirección y teléfono.** **Policía de Infancia y Adolescencia:** Tiene como misión de garant zar la protección integral de niños, niñas y adolescentes por lo tanto debe realizar acompañamientos a acciones donde las víctimas sean menores de edad. **Calle 14 No 62 - 70, Bogotá Colombia. Horario de Atención: Lunes a Domingo 24 horas. Teléfono (1) 315617810- 3159040**
	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
	ICBF. Centro Zonal Local. Atienden los casos de maltrato nfant l cuando los presuntos agresores **NO** pertenezcan al núcleo familiar. Hechos de conductas sexualizadas cuando se presentan con n ños o niñas menores de 14 años s n importar la relac ón que exista entre ellos. Igualmente se atienden casos de posible negl genc a. Línea nacional: 018000-918080 - 018000 112440. www.icbf.gov.co. **DATOS LOCALES barrio DATOS LOCALES PBX 4377630**
	CESPA Centro Especializado para Adolescentes. Cuando **el posible agresor** de violenc a ntrafamil ar o sexual sea **adolescente entre 14 y 18 años** de edad. Calle 12 No 30 - 35. Teléfono: 4377630 Ext. 119020 (24 horas).
	Hospital DATOS LOCALES **Salud Pública. SIVIM. DIRECCION Y TELEFONO LOCAL.** Centro de Atención de Urgencias.

DÓNDE RECIBO ASESORÍA EN VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y SEXUAL

	Subdirección Local para la Integración Social **DATOS LOCALES Barrio DATOS LOCALES. Teléfono: DATOS LOCALES.**
	Secretaría de la Mujer. Casa de Igualdad de Oportunidades **DATOS LOCALES. DIRECCION Y TELEFONO**
	Secretaría de Educación. DLE - Estrategia RIO. DATOS LOCALES
	ESCNNA-IDIPRON: Línea de atención las 24 horas 3004078779; donde br nda asesoría en casos de a niñas, niños y adolescentes víct mas o en riesgo de explotación sexual comerc al, entre 8 y 17 años de edad.
	Personería Local **DATOS LOCALES.**

LINEAS TELEFÓNICAS DONDE BRINDAN ASESORIA.
LINEA 106: AMIGA DE LOS NIÑOS Y NIÑAS SDS - LINEA 123 EMERGENCIA DISTRIAL
LINEA ICBF 018000918080. – LINEA 155- LINEA FISCALIA 018000816999-5702072 LINEA PURPURA: 018000112137
COMISARÍA EN LINEA: www.sdis.gov.co

Se deben tener en cuenta estos datos para la elaboración, o adición de información a la que haya lugar:

1. Nombre y apellido completos del niño o la niña víctima del maltrato, violencia, abuso.

2. Colocar el NUIP del Registro civil del niño-a.

3. Nombres y apellidos completos de los padres del niño – a.

4. Documento de identidad de los padres del niño -a.

5. Número móvil de los padres del niño-a.

6. Nombre y apellidos del agresor (si está plenamente identificado) o posible agresor.

7. Dirección y teléfonos, celular actualizados de la casa donde reside el niño o la niña.

8. Afiliación a salud (EPS, ARS, SISBÉN)

9. Dirección y teléfono del Jardín Infantil.

10. Nombre completo del coordinador del jardín Infantil.

11. Descripción clara y específica de la situación presentada, Información clara de la situación identificada. "Si es una situación de negligencia grave debe colocarse en el asunto la palabra URGENTE". En este reporte deben quedar consignados claramente los hechos que dan lugar a la sospecha o que son evidencia de la situación.

12. Colocar si se ha hecho otro tipo de procedimiento al llevar al niño o niña a otras Instituciones

13. Acciones que se han realizado antes de la elaboración del informe.

14. Copia de los hallazgos escritos y verbales de la maestra.

15. Registro de lo dicho verbalmente del familiar. (Copia del acta).

16. el informe debe ir firmado por el Responsable de la unidad Operativa.

17. Se debe informar inmediatamente (escrita y verbalmente) a la referente de infancia y de Familias de la localidad de Fontibón. Se dejará copia del informe en la subdirección local.

18. Hacer el adecuado seguimiento (mesa de seguimiento comité de atención integral a víctimas de violencias si es el caso, telefónicamente o personalmente medio familiar, oficio de acciones desde la subdirección.). En caso de que el niño o niña haya sido trasladado a otro jardín sus derechos aún no hayan sido restablecidos, el responsable de la unidad Operativa o el psicólogo-a dará conocimiento al nuevo jardín o institución educativa para que en adelante se responsabilicen del seguimiento correspondiente, esto último se hará de manera escrita mediante un oficio

CAPITULO I: NEGLIGENCIA Y ABANDONO

Se entiende por negligencia la "*privación de los elementos básicos, necesarios para garantizar el desarrollo armónico e integral del niño (a) (alimentación, educación, salud, cuidado, afecto, entre otros), cuando se pueden brindar, puede ser temporal, asociada a un período o evento determinado como una enfermedad; o permanente, por ejemplo el abandono de un niño o niña con alguna discapacidad"* LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON SUS DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS POR CAUSA DE LA VIOLENCIA RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS pg. 34.

Para determinar si a un niño le están siendo vulnerados sus derechos a causa de la Negligencia, se deben evaluar aspectos como la pobreza en el que este pueda vivir, los sistemas vigentes de protección, las normas culturales entre otros. Si se identifica que en los casos de malnutrición, accidentes, retraso escolar y enfermedades recurrentes, es deliberado cuando hay negación de cumplir con obligaciones como cuidadores como puede ser proporcionar adecuadamente y a tiempo comida, dinero o servicios de salud al niño o niña, o no deliberado cuando se realiza sin intención explícita de hacerlo (por ejemplo abandonar, no proveer el alimento, dinero o servicios de salud por causa del temor, pobre conocimiento, pereza o enfermedad.

Esta incluye:

✔ Desatención física (privar a un niño del alimento adecuado a su edad, ropa, ropa en condiciones no adecuadas, o cualquier otra necesidad de carácter físico),

✔ Desatención emocional (privar a un niño del afecto, amor y consuelo que necesita)

✔ Desatención médica (privar a un niño de cuidado médico y de vacunación).

✔ La falta de higiene (falta de baño diario, pediculosis, el retraso de crecimiento y las infecciones recurrentes, pueden suponer la existencia de maltrato).

Cantón y Cortés (1997), describen el abandono físico como aquellas conductas de omisión en los cuidados físicos por parte de los padres o del cuidador permanente del niño que pueden provocar o provocan daños físicos, cognitivos, emocionales o sociales o daños a otros o a sus propiedades como resultado de las acciones del niño.

La desconfianza hacia el adulto y la apatía en las relaciones con los progenitores puede ser un comportamiento indicativo de abandono. La frialdad y falta de afecto en el trato del niño, el rechazo verbal, el menosprecio y desvalorización del niño son comportamientos paternos que pueden indicar maltrato por abandono.

Reconocer a un niño maltratado no resulta fácil. Los propios niños, en muchas ocasiones, permanecen callados por miedo y en otros casos, los padres de familia tienden a pasar los síntomas por alto tal vez por temor de enfrentar la realidad lo cual representa un grave error, ya que un niño maltratado necesita recibir apoyo y tratamiento especial lo antes posible, de lo contrario tendrá menos probabilidades de recuperarse por completo, retroceder en procesos de su desarrollo, entre lo que se cuenta; ansiedad, depresión, intento de suicidarse, aislamiento total o violencia extrema.

No todas las víctimas de maltrato presentan reacciones, ya que entre más rápido recibe la atención y tratamiento más pronto podrán sobreponerse a esta situación.

<u>Indicadores de Negligencia y abandono:</u>

Falta de aseo Personal: Indicadores como Mal olor general del niño/ña vestuario inapropiado, pelo seco, fino y escaso, pelo sucio y descuidado, áreas alopécicas, pediculosis, uñas sucias, largas, amarillentas, engrosadas; piel sucia, eccemas, micosis, eritema genital del

lactante severo y con coincidente en el del área del pañal, vulvovaginitis inespecíficas en niñas pequeñas.

Exposiciones Climáticas: Eritema pernio, neumonía, hipotermia, congelación; quemaduras solares, deshidratación ocasionadas por la permanecía prolongada fuera del hogar.

Cuidado Odontológico: Caries en número abundante y no tratadas, falta de dientes, flemones repetidos, granulomas y otras enfermedades periodontales, pérdida del color normal de los dientes.

Cuidado médico: Por despreocupación en la atención a las enfermedades retraso en la búsqueda de asistencia médica para examinar o en caso dado salvar el niño, se aportan datos insuficientes, no se cumplen los tratamientos prescritos, ignorar los consejos dados por el médico, despreocupación en las enfermedades reconocidas cuando el niño está seriamente enfermo o moribundo, enfermedades prolongadas, complicaciones evitables, muerte.

Rechazo de atención Psicológica: Rechazo de los padres a iniciar un tratamiento de algún problema emocional o conductual severo del niño- niña, existiendo acceso a un recurso de tratamiento que ha sido señalado como necesario por profesionales.

Abandono físico y emocional: Hace referencia al acto de dejar de lado o descuidar cualquier persona sea niño, niña, adolescente o adulto, o derecho que se considere posesión o responsabilidad de otro individuo. El abandono puede ser utilizado en el ámbito legal o en diferentes espacios y situaciones de la vida cotidiana, conllevando algunos de los posibles abandonos mayor gravedad que otros. Falta de respuesta a las necesidades de contacto físico, afectivo, indiferencia frente a los estados anímicos del menor, en cualquier entorno que se encuentre. Realiza comentarios acerca de los cuidados deficitarios que recibe o expresa que no hay nadie que le cuide.

Afectaciones en los hitos de desarrollo:

Presenta retrasos en las adquisiciones madurativas y problemas de aprendizaje.

Presenta retrasos en el desarrollo del lenguaje y vocabulario.

Muestra escasa destreza para la comunicación y para la adquisición de vínculos con otros niños o adultos.

Fracaso escolar.

En el caso de identificar que la situación de presunta negligencia pueda poner en riesgo la vida del niño o niña, se debe llamar inmediatamente a la Policía de Infancia para hacer el acompañamiento a la entidad pertinente. En éste acompañamiento pueden estar: Maestra, Coordinador, psicólogo.

En los casos en que un familiar del niño o niña se dirija al jardín infantil para poner en conocimiento un presunto caso de negligencia, se informara a la familia sobre las rutas de atención para que esta acuda inmediatamente a la entidad competente (Comisaría de familia, ICBF, Policía de Infancia etc.) para interponer la denuncia respectiva. En algunos casos se puede enviar una remisión desde el jardín, manifestando lo relatado por el familiar con el presunto caso de negligencia.

RUTA EXTERNA

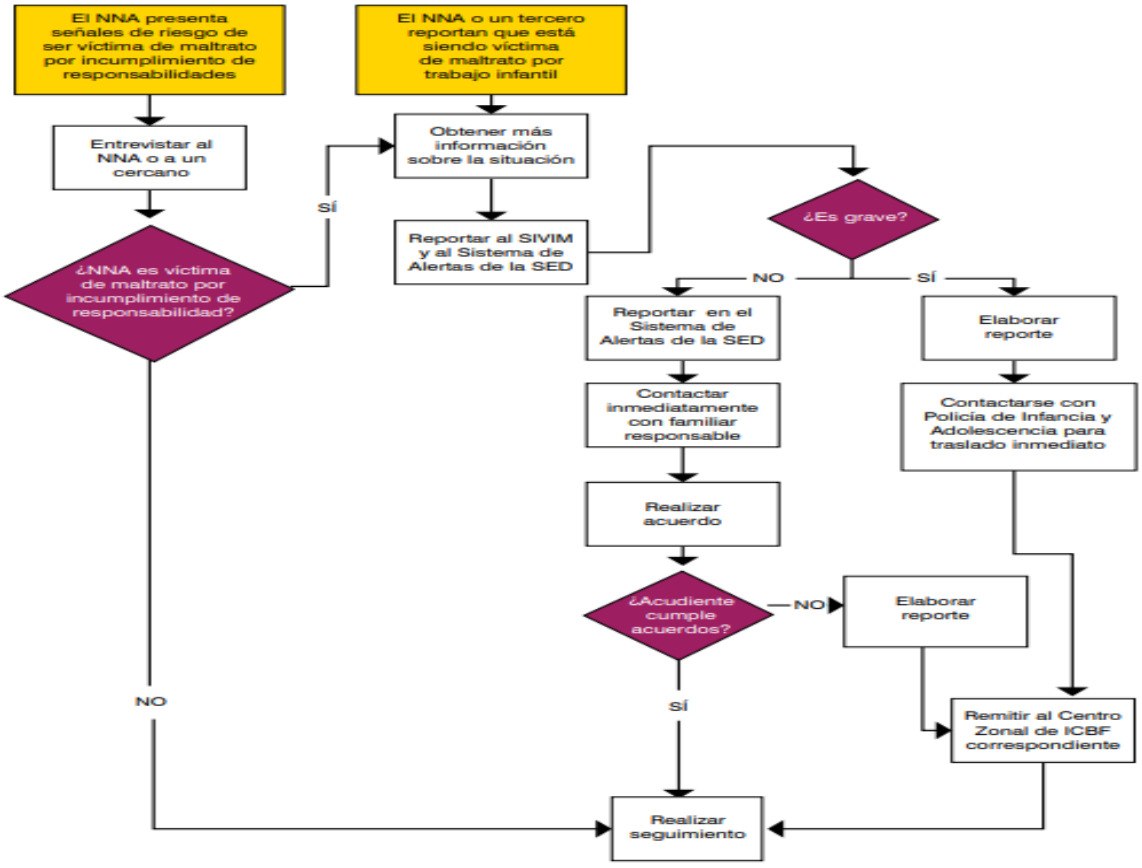


Diagrama de atención para las situaciones de maltrato por incumplimiento de responsabilidades por parte de los adultos, Educación para la Ciudadanía y la Convivencia, directorio de Rutas de Atención, Secretaria Distrital de Educación, pág. 20.

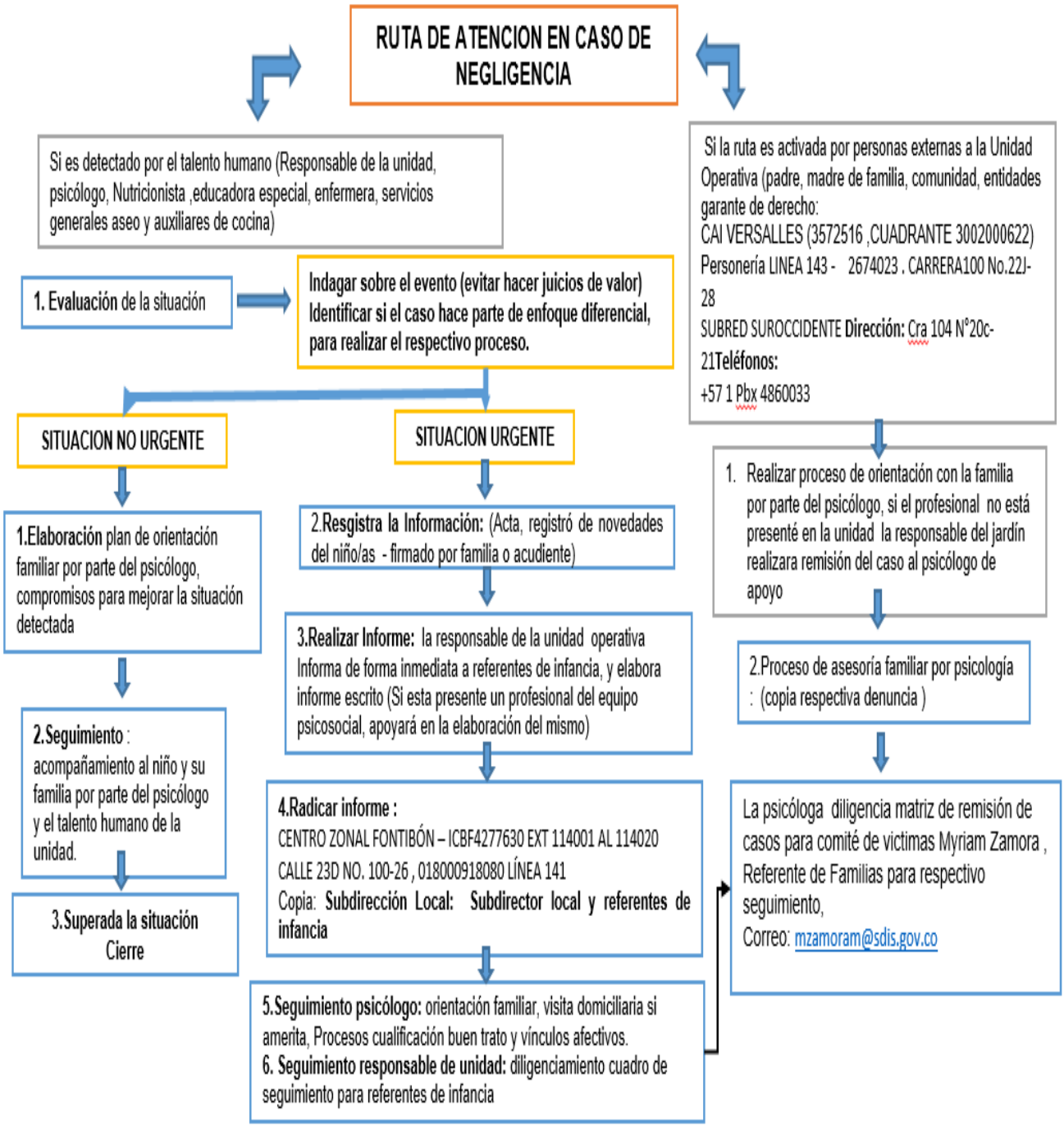
RUTA INTERNA

La maestra o el maestro del jardín infantil, son quienes detectan la situación de negligencia, por tal razón se requiere luego de la observación e identificación sistemática de una serie de signos de alerta, por exacerbación de conductas, por el relato del niño o niña, o por evidencias físicas, la maestra consigne en el registro de novedades la información relevante, es importante tener en cuenta que no se debe indagar al niño-a, a menos que desee expresarlo voluntariamente, para no recaer en re-victimización.

Se debe reportar de manera inmediata la información al Responsable de la Unidad Operativa (personal o telefónicamente) y este a su vez al psicólogo/a asignado a la Unidad operativa.

Una vez se tiene la información y conocedores de los criterios que orientan a las entidades para la toma de decisiones frente al manejo de cada caso, se identifica si el caso se considere bajo estudio de caso que la situación no es urgente y bajo la existencia de indicadores físicos, psicológicos y/o sociales de maltrato que se pueden abordar educativamente en el entorno socio familiar del niño-a. Se adelantara un procesos de asesoría psicológica realizando compromisos con la familia, en caso de no identificar mejoría se procederá a activar la ruta externa.

DIAGRAMA DE RUTA DE ATENCIÓN INTERNA



CAPITULO II: ABUSO SEXUAL Y VIOLENCIA SEXUAL

Abuso sexual:

"Toda acción en que la persona sea obligada, amenazada, inducida bajo constreñimiento o presionada a realizar o presenciar prácticas sexuales (con o sin penetración) no deseadas" o no acordes con su proceso de desarrollo sexual, social y afectivo. Incluye toda acción mediante la cual la persona mayor de edad, niños, niñas menores de 14 años aún con consentimiento, es inducida u obligada a prácticas sexuales como medio para la consecución de recursos materiales o económicos. (Tomado de Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. JUNIO DE 2018 INFORME COMITÉ DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA, pág.8)

"Toda conducta o indicio de violencia o abuso sexual contra NNA del que un miembro de la comunidad educativa tenga conocimiento, se debe reportar ante las autoridades administrativas y judiciales competentes. Con el fin de brindar elementos para la identificación de este tipo de situaciones se presentan algunas definiciones que aporta la Guía 49 del Ministerio de Educación Nacional (MEN, 2013a, pág. 274" (tomado de

Violencia sexual:

"*Hace referencia al acto de coacción o amenaza hacia una persona con el objetivo de que lleve a cabo una determinada conducta sexual, por extensión, se consideran también como ejemplos de violencia sexual "los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por la relación de ésta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y/o el lugar de trabajo."*[1] *La violencia sexual se manifiesta con actos agresivos que mediante el uso de la fuerza física, psíquica o moral reducen a una persona a condiciones de inferioridad para imponer una conducta sexual en contra de su voluntad. Este es un acto que busca fundamentalmente someter el cuerpo y la voluntad de las víctimas que puede ser someterlos sexualmente o ser violados"*

Explotación Sexual:

Comprende el abuso sexual por parte del adulto y remuneración en dinero por especie para el niño o niñas o para una tercera persona o grupo de personas. El niño es tratado como objeto sexual o como mercancía. Existen varias modalidades: prostitución, pornografía turismo sexual, trata con fines sexuales, matrimonios serviles, utilización sexual por parte de grupos armados ilegales; hacia los niños, niñas y adolescentes.

Actos sexuales abusivos

• Acceso carnal abusivo con menor de 14 años: corresponde al mismo delito de violación, aunque en este caso se especifica que la víctima es un menor de 14 años de edad.

• Acto sexual con menor de 14 años: es cualquier acto sexual diferente al acceso carnal (caricias, tocamientos, besos, etc.), la realización de actos sexuales en presencia de menores de 14 años, o la incitación a un menor a realizar cualquier práctica sexual.

SIGNOS DE ALERTA DE POSIBLE ABUSO SEXUAL: Según refiere la Guía para la protección Integral Infancia (pág.18)**;** éstos son algunos signos y síntomas de alerta que se deben tener en cuenta cuando se presuma un abuso sexual y/o violencia sexual. Se debe tener en cuenta la frecuencia, cronicidad e intensidad.

Situaciones Físicas:

- Manifiesta que le duele o siente rasquiña en sus genitales.
- Presenta sangrado en sus genitales.
- Infecciones urinarias repetitivas
- Dolor al orinar o defecar.
- Relatos espontáneos de situaciones de contenido sexual inusuales para su edad.

- Realiza juegos sexuales inapropiados con otros niños, juguetes o consigo mismo.
- Se masturba en lugares públicos o de forma excesiva.
- Infecciones de transmisión sexual, enrojecimiento, moretones, rasguños, heridas o cualquier tipo de lesiones en cuello, boca, senos, nalgas, bajo abdomen o muslos.
- Sangrado o heridas en el área genital o anal.
- Dolor de cabeza y dolor abdominal crónico sin enfermedad o situación especial que lo justifique (pueden ser producidos por la ansiedad que ocasiona el abuso sexual).

Situaciones Comportamentales: (Tomado de la guía para la Protección Integral a la Primera Infancia. Pág.77)

- No quiere irse a casa frecuentemente.
- Manifiesta actitudes defensivas ante cualquier aproximación física.
- Se muestra cauteloso(a) ante el contacto físico con adultos.
- Permanece largo tiempo callado(a).
- Llora sin causa justificada.
- Muestra tristeza y aislamiento recurrentes.
- Cambios drásticos en la expresión afectiva, la comunicación, el apetito, el sueño, el llanto o el ánimo, que usualmente marcan el inicio del abuso y la dificultad de la víctima de afrontar esta nueva situación.
- Apatía. No muestran entusiasmo ni interés por las actividades que realizan los niños y niñas de su edad.
- Conductas agresivas.
- Niños o niñas que interactúan de manera violenta, agreden a otros con facilidad y responden exaltados y reactivos a cualquier situación.
- Actitud de sometimiento. Son niños o niñas que no toman iniciativas, y por el contrario obedecen y se someten fácilmente a las otras personas con el fin de agradar y ser aceptados.
- Rechazo a ir al baño, ya sea por dolor o ardor en sus genitales o porque muchas veces allí se produce el abuso sexual.

- Trastornos del sueño. Pueden tener pesadillas, interrupciones frecuentes del sueño, o dificultad para dormir solos. Pueden también presentar insomnio o por el contrario, dormir demasiado.
- Resistencia a dejarse asear.
- Resistencia a regresar a la casa o a irse con alguna persona específica.
- Conductas regresivas. Comportamientos, hábitos o rutinas que ya se habían adquirido y retroceden a los de una etapa anterior, como sucede cuando hay pérdida del control de esfínteres.
- Desconfianza. Los niños y niñas víctimas de abuso tienen dificultad para relacionarse con las demás personas, ya que no confían en nadie o se muestran temerosos de que les hagan daño.
- Dificultades sociales. No saben relacionarse con los demás, les cuesta hacer amigos y compartir de manera armónica. Muestran dificultad para participar en los juegos con sus pares.
- Dificultad para concentrarse en actividades lúdicas o propias del Jardín.
- Hiperactividad como producto de la ansiedad.
- Franco rechazo hacia los hombres o hacia alguna persona en particular.
- Actividad sexual inapropiada. Este es uno de los indicadores más específicos del abuso sexual, y puede manifestarse de diferentes maneras.

NOTA:

1. *Informe mundial sobre la violencia y la salud*, pág. 161.

Cabe resaltar que cualquier persona (entiéndase: Responsable, docente, personal de cocina, personal de aseo, personal de seguridad y vigilancia, personal administrativo, educadores especiales, nutricionistas, psicólogos, particulares) todos están en el deber de denunciar cualquier caso en donde se presuma presunción de abuso sexual o de cualquier tipo de violencia y debe dar conocimiento a la entidad competente. Tener en cuenta el formato para que la información que se suministre cumpla con dar la información específica del tema.

DIAGRAMA RUTA EXTERNA PRESUNTO ABUSO SEXUAL

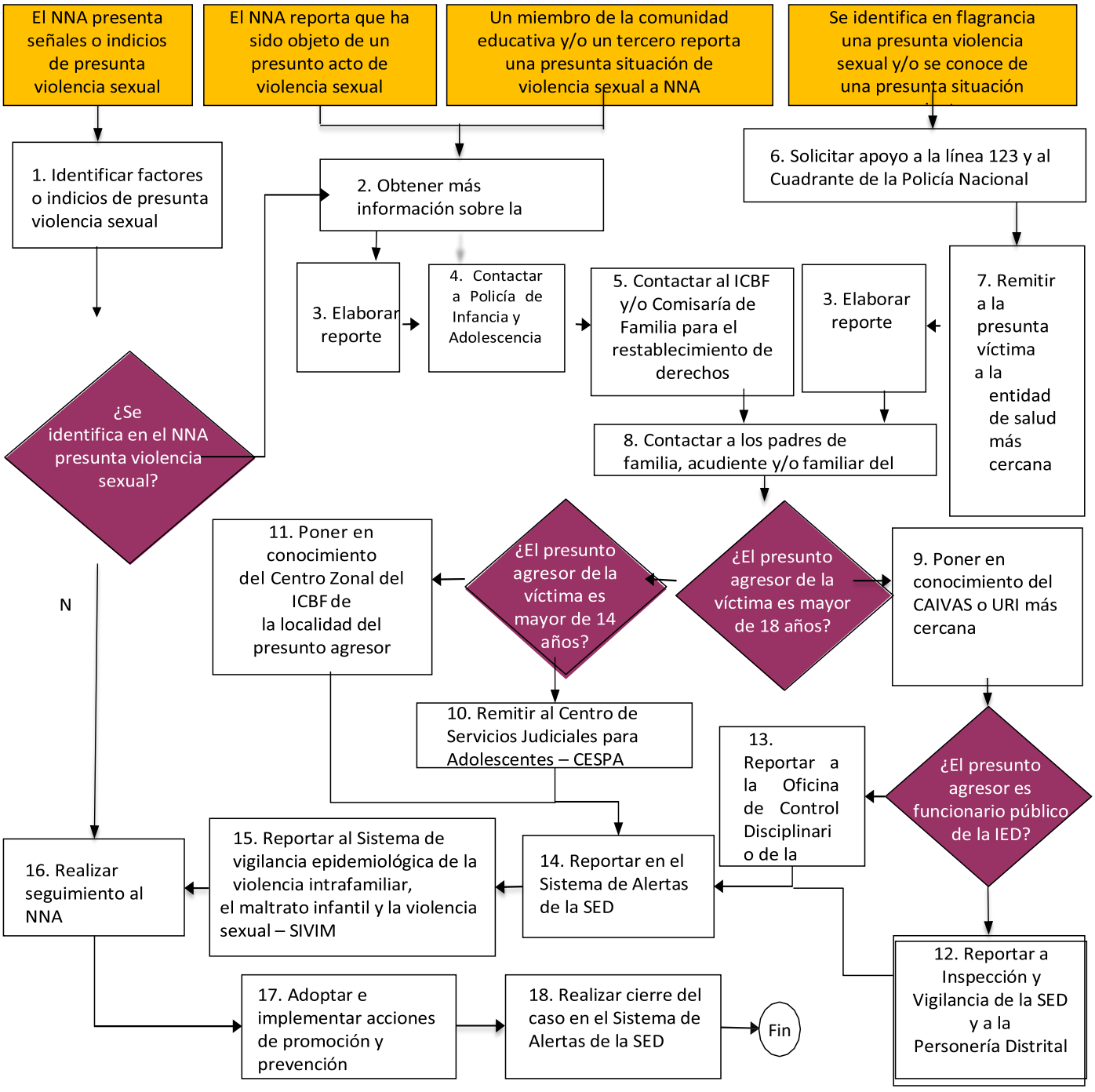
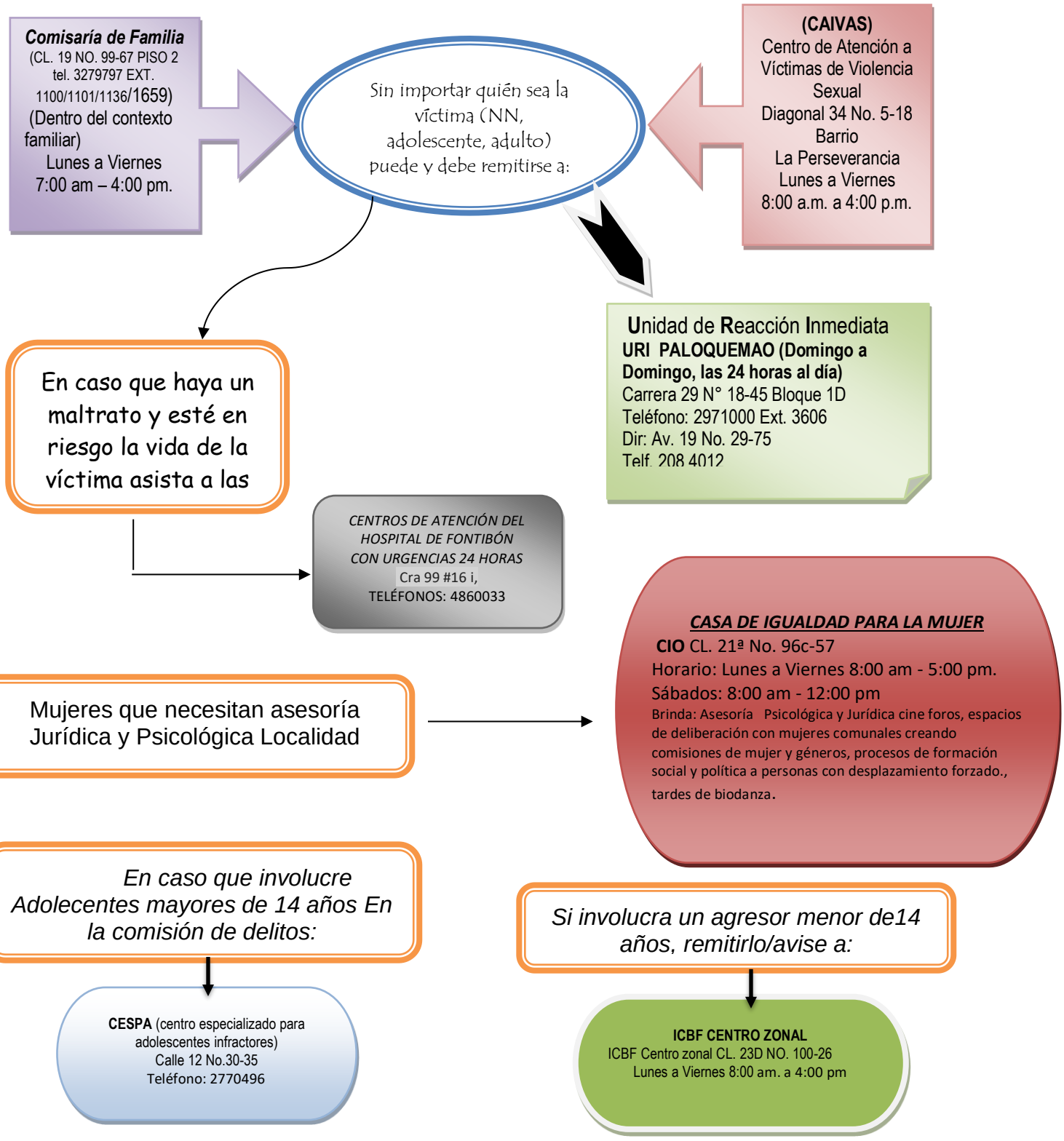


Diagrama 6. Protocolo de atención para situaciones de presunta violencia sexual

DIAGRAMA RUTA INTERNA EN CASO DE PRESUNTO ABUSO SEXUAL



DIAGRAMA PARA VÍCTIMAS DE ABUSO SEXUAL VIOLENCIA SEXUAL



CAPITULO III: VIOLENCIA FÍSICA O PSICOLÓGICA

Por violencia se entiende todo acto u omisión deliberado y consiente que atenta contra la integridad física, psíquica o sexual de una persona, contra su libertad o que amenace gravemente el desarrollo de su personalidad, tanto en el ámbito público como en el privado.

Tipos de violencia:

Violencia física: Corresponde a cualquier lesión física de cualquier tipo infringida por una persona a otra, ya sea mediante golpes, mordeduras, quemaduras o cualquier otro medio que sea susceptible de causar lesiones. El uso de la fuerza se realiza de manera intencional y no accidental del daño y tiene el propósito de lastimar y causar grave daño a la otra persona, en este tipo de violencia se excluyen lesiones debidas a atracos, hurtos o robos.

Síndrome de Münchhausen por poderes: Los padres/madres cuidadores someten al niño o niña a continuas exploraciones médicas, suministro de medicamentos o ingresos hospitalarios, alegando síntomas ficticios o generados de manera activa por el adulto (por ejemplo mediante la administración de sustancias al niño).

Maltrato prenatal: falta de cuidado, por acción u omisión, del cuerpo de la futura madre Consumo de alcohol, tabaco, medicamentos, drogas - no indicadas y/o contraindicadas -, violencia conyugal, falta de controles médicos y/o análisis indicados durante el embarazo que provoque que el niño o niña nazca con un crecimiento anormal, patrones neurológicos anormales o con síntomas de dependencia física a las drogas.

Síndrome del bebé sacudido / zarandeado: se produce por una violenta sacudida del cuerpo del lactante con el objeto de callar su llanto; se caracteriza por hemorragia retiniana, hemorragia cerebral: hemorragia sub-dural o sub-aracnoidea y ausencia de trauma craneal externo.

Violencia emocional-psicológica: Cualquier acción u omisión que provoque daño psíquico o emocional que afecte la autoestima de la persona basada en el poder y la dominación en ocasione seste tipo de violencia limita para contar con el apoyo de los demás. Incluye una

extensa gama de conductas como insultos, rechazo, degradación, reclusión, gritos, amenazas, acusaciones, intimidaciones, desvalorización, burla, críticas destructivas, indiferencia.

Violencia intrafamiliar: se entiende como todo daño físico o psíquico, amenaza o agravio, ofensa o cualquier otra forma de agresión desde el empleo de la fuerza física, hasta el matoneo, acoso o la intimidación, que se producen en el seno de un hogar y que perpetra, por lo menos, a un miembro de la familia.

- Se ejerce para Dominar, someter, controlar o agredir, física, psíquica, sexual, patrimonial o económicamente a cualquier miembro de la familia ocurre fuera o dentro del domicilio familiar.

- Se clarifica que la violencia intrafamiliar es un delito que tiene entre 4 a 8 años de prisión o de 8 a 13 años si el maltrato se ejerce a Niña, niño o adolescente, personas mayores de 65 años, personas con Incapacidad o disminución física, sensorial y psicológica en estado de indefensión, no es excarcelable, ni se concede la detención domiciliaria al agresor.

Violencia económica: Acciones en las que una persona es utilizada para la consecución de recursos materiales o económicos en beneficio de otros, es decir, como forma de explotación. Incluye también la utilización de los medios económicos como manera de coartar el desarrollo personal. Se deben considerar casos como los menores trabajadores, trabajos peligrosos o de alto riesgo, restricción inadecuada de recursos económicos y mendicidad.

MALTRATO INFANTIL

Entendiendo al maltrato infantil como un fenómeno complejo es necesario aclarar que existen múltiples acciones que se pueden convertir en maltrato y que por ende se encuentran varias modalidades de maltrato infantil.

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (1998) conceptualiza maltrato infantil como toda acción u omisión que interfiera negativamente en el sano desarrollo físico, mental o emocional de un niño o niña, causado por un adulto a cuyo cuidado se encuentra el menor.

Según el Código de Infancia y Adolescencia en el artículo 18 se define como maltrato infantil "toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona".

El maltrato infantil se considera pasivo en los casos en que se presente abandono físico, Abandono Emocional o negligencia y activo en caso de presentarse violencia física, violencia sexual o violencia emocional.

Maltrato físico: Es toda agresión física a un menor causado por parte de los padres, personas del grupo familiar o cuidadores, puede ser de intensidad leve, moderada o grave y su ocurrencia antigua, reciente o recurrente.

El código de infancia y adolescencia ley 1098 de 2006 la define como "toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona".

El maltrato físico se caracteriza por lesiones físicas infringidas al menor de edad por sus padres, cuidadores o adultos, producida por el uso de la fuerza física de una manera no accidental. Es el caso de moretones, fracturas, heridas, puños, golpes, patadas, mordidas, quemaduras u otras formas de dañar físicamente a un niño.

SIGNOS DE ALERTA

Según la guía para la protección integral del ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes en los servicios de atención integral (2015), para identificar situaciones que pueden amenazar o vulnerar el ejercicio de los derechos, **todos y todas**, profesionales, maestras, maestros o cualquier persona que interactúen con niñas, niños, adolescentes y sus familias, deben fijarse en los signos que a nivel físico, comportamental y familiar se pueden observar a diario y que de acuerdo a la cronicidad, gravedad y frecuencia se constituyen en un presunto maltrato infantil en cualquiera de sus formas (físico o psicológico, descuido o negligencia,

violencia sexual, entre otras). También es necesario escuchar y conversar con los niños, niñas y adolescentes.

Por lo anterior, se tendrá en cuenta (según la frecuencia, cronicidad e intensidad) los siguientes signos de alarma y rutas de atención, registrados en la guía mencionada:

SIGNOS FÍSICOS:

Situaciones de Maltrato Físico

Tiene señales de golpes en el cuerpo.

Presenta heridas o raspaduras.

Presenta señales de mordeduras.

Presenta quemaduras.

Pediculosis permanente

Se muestra cansado(a) permanentemente

Presenta una gran frecuencia de enfermedades o dolencias físicas.

Situaciones de Maltrato Psicológico

Manifiesta sentimientos de tristeza o decepción frecuentemente.

Llora con facilidad

Es pasivo, retraído, tímido y asustadizo con tendencia a la soledad y al aislamiento.

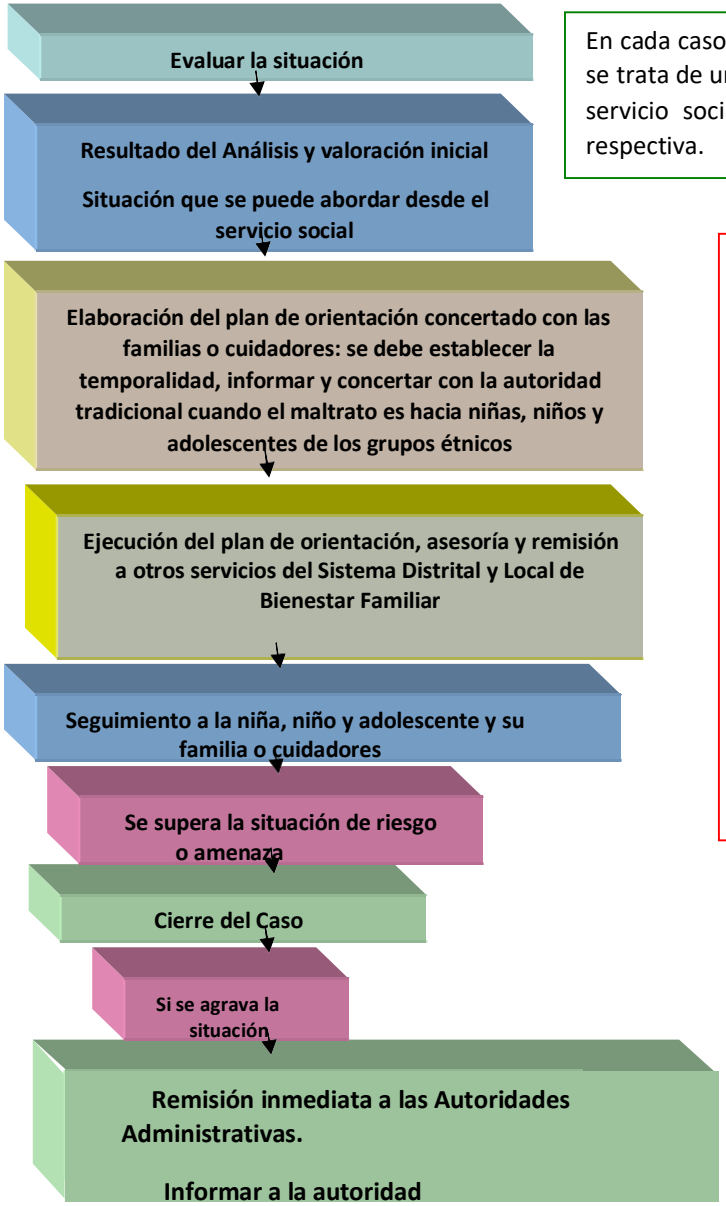
SIGNOS COMPORTAMENTALES O EMOCIONALES:

- Muestra desconfianza hacia el adulto en sus promesas o actitudes positivas.
- Es apático en las relaciones con los progenitores.
- Presenta una paradójica reacción de fácil adaptación a los desconocidos.
- Parece excesivamente complaciente, pasivo, nada exigente.
- Busca contactos físicos inapropiados.
- Exhibe una ausencia de respuesta ante los estímulos sociales. Se inhibe en el juego con otros niños.

- Muestra conductas extremadamente adaptativas, que son demasiado de adultos (hacer el papel de padre de otros niños) o demasiado infantiles (mecerse constantemente, chuparse el pulgar, enuresis) indicando una inmadurez socioemocional.
- Tiene dificultad de adaptación a situaciones cotidianas y escasa habilidad en situaciones conflictivas.
- Presenta un carácter asustadizo, tímido, pasivo o, por el contrario, comportamientos compulsivos, negativitas o agresivos.
- Presenta disminución de la capacidad de atención, trastornos del aprendizaje, retraso en el lenguaje y/o fracaso escolar.
- Presenta trastornos en las funciones relacionadas con el sueño (insomnio, terror nocturno).
- Presenta trastornos en las funciones relacionadas con el control de esfínteres (enuresis, encopresis).
- Presenta trastornos neuróticos o de relación (estructuras obsesivas, fobias, ansiedad, regresión).
- Exterioriza trastornos psicosomáticos (cefaleas, abdominalgias) o finge de síntomas.
- Tiene baja autoestima y una visión negativa del mundo y de los progenitores.
- Está deprimido.
- Exhibe conductas de autolesión, ideación o intentos de suicidio
- Tiene comportamientos antisociales
- Problemas alimenticios (niño muy glotón o con pérdida de apetito).

RUTA INTERNA:

Hace referencia al conjunto de acciones que adelanta directamente el o la docente, psicólogo (a) trabajador (a) social para la intervención de las familias o cuidadores, mediante asesoría u orientación respecto a situaciones que pueden abordarse desde el servicio social. **Veamos:**



En cada caso se debe evaluar la situación y establecer si se trata de un maltrato que se pueda abordar o no en el servicio social, para realizar la activación de la ruta respectiva.

- La responsabilidad de realizar las acciones de restablecimiento del ejercicio de los derechos es de todos y todas, y tratándose de niños, niñas y/o adolescentes vinculados a los servicios sociales, el coordinador(a) o líder del servicio debe liderar que esto se lleve a cabo.
- El equipo psicosocial es quien apoya su labor.
- No se debe generar dependencia de los y las coordinadoras o líderes de los servicios para activar la ruta con los correspondientes procedimientos básicos, cuando el equipo psicosocial, coordinador(a) o líder tuvieran que ausentarse temporal o definitivamente.
- Ante la necesidad de activar la ruta inmediatamente al conocimiento de la situación de maltrato, se debe en todo caso informar al coordinador(a) y equipo psicosocial y referente de infancia quien a su vez debe informar al Subdirector(a) Local.

T1. Guía para la protección integral del ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes en los servicios de atención integral (2015), p.28.

ASPECTOS PRELIMINARES A LA ACTIVACIÓN DE RUTAS

Procedimientos básicos "internos del jardín infantil"

1. Las evidencias o hallazgos, en su mayoría son principalmente detectados por la maestra o el maestro del jardín infantil, por tal razón se requiere luego de la observación e identificación sistemática de una serie de signos de alerta, por exacerbación de conductas, por el relato de la presunta víctima, o por evidencias físicas la maestra consigne la información relevante en el novedades e informe del niño.

- No se debe indagar al niño-a, a menos que desee expresarlo voluntariamente, para no recaer en re-victimización.

2. Se debe reportar de manera inmediata la información al Coordinador (personal o telefónicamente) donde se puede contar con el acompañamiento del profesional de psicología del jardín.

3. Una vez se tiene la información y conocedores de los criterios que orientan a las entidades para la toma de decisiones frente al manejo de cada caso, se identifica si el caso se considere bajo estudio de caso que la situación no es urgente y bajo la existencia de indicadores físicos, psicológicos y/o sociales de maltrato que se pueden abordar educativamente en el entorno socio familiar del niño-a.

Se adelantara un procesos de asesoría psicológica realizando compromisos con la familia, en caso de no identificar mejoría se procederá a activar la ruta.

"En el caso que se trate de Maltrato grave donde la situación es urgente"

Y bajo la existencia de indicadores físicos, psicológicos y/o sociales de maltrato que ponen en peligro la integridad y bienestar del niño-a con una frecuencia e intensidad media o alta que deja en evidencia un alto grado de vulnerabilidad del niño o niña por la cronicidad del maltrato y la exposición del perpetrador al niño y las relaciones que este tenga con el agresor se debe activar de manera inmediata la ruta de atención.

4. El coordinador del jardín infantil debe hacer la remisión del caso, apoyado por el área de psicología, registrándolo por escrito y adjuntando las copias del observador que lleva la maestra del niño o niña, la remisión debe contener como mínimo:

A. Nombres completos del niño-a y su cuidador-a

B. Edad del niño-a

C. Dirección actualizada del niño-a y la familia

D. Barrio y localidad, teléfonos de contacto.

E. NUIP

F. Debe presentar de forma concisa la situación del niño y debe indicarse claramente si el presunto agresor vive bajo el mismo techo del mismo para hacer completo el reporte se adjuntara el informe realizado por la psicóloga del jardín cuyos contenidos se describen posteriormente.

"Si es una situación de maltrato grave debe colocarse en el asunto la palabra URGENTE"

Se debe informar inmediatamente (escrita y verbalmente) a la referente de infancia y de Familias de la localidad de Fontibón. Se dejará copia del informe en la subdirección local.

En el caso de un presunto abuso sexual o maltrato físico que ponga en riesgo la vida del niño o niña), Llamar inmediatamente a la Policía para hacer el acompañamiento a la entidad pertinente. En éste acompañamiento pueden estar: Maestra, Coordinador, psicólogo.

NOTA ACLARATORIA:

A. Del reporte a la entidad debe quedar constancia escrita donde se hayan consignado claramente los hechos que dan lugar a la sospecha o que son evidencia de la situación.

B. En los casos en que un familiar del niño o niña se dirija al jardín infantil para poner en conocimiento un presunto caso de abuso/maltrato, se recepcionará la inquietud, se informa a la familia sobre las rutas de atención para que esta acuda inmediatamente a

la entidad competente (Caivas/Fiscalía/Comisaría de familia, etc.) para interponer la denuncia respectiva. En algunos casos se puede enviar una remisión desde el jardín, manifestando lo relatado por el familiar con el presunto caso de abuso/maltrato.

5. Una vez puesto en conocimiento el caso ante la autoridad correspondiente el jardín debe realizar acciones de seguimiento.

6. En caso de que el niño o niña haya sido trasladado a otro jardín o a la escuela primaria y sus derechos aún no hayan sido restablecidos, el coordinador o el psicólogo-a dará conocimiento al nuevo jardín o institución educativa para que en adelante se responsabilicen del seguimiento correspondiente, esto último se hará de manera escrita mediante un oficio.

La finalización del seguimiento se realizara cuando:

• Se observen indicadores de que los derechos del niño o niña ya le fueron restablecidos.

• Cuando el niño o niña ha sido trasladado y se desconoce su ubicación actual o cuando el niño o niña han sido trasladados a una entidad educativa a la cual se le ha dado conocimiento de la situación para que haga el seguimiento correspondiente.

En todos los casos la psicóloga del jardín o en caso de no estarlo el coordinador del mismo realizara un acta de cierre que se anexara al primer informe entregado clarificando que el caso queda cerrado por la razón que sea.

ELABORACIÓN DEL INFORME

El informe que se debe presentar a la entidad competente debe contener:

1. Nombre y apellido completos del niño o la niña víctima del maltrato, violencia, abuso.

2. Colocar el NUIP del Registro civil del niño-a.

3. Nombres y apellidos completos de los padres del niño – a.

4. Documento de identidad de los padres del niño -a.

5. Número móvil de los padres del niño-a.

6. Nombre y apellidos del agresor (si está plenamente identificado) o posible agresor.

7. Dirección y teléfonos, celular actualizados de la casa donde reside el niño o la niña.

8. Afiliación a salud (EPS, ARS, SISBÉN)

9. Dirección y teléfono del Jardín Infantil.

10. Nombre completo del coordinador del jardín Infantil.

11. Descripción clara y específica de la situación presentada.

12. Colocar si se ha hecho otro tipo de procedimiento al llevar al niño o niña a otras Instituciones

13. Acciones que se han realizado antes de la elaboración del informe.

14. Copia de los hallazgos escritos y verbales de la maestra.

15. Registro de lo dicho verbalmente del familiar. (Copia del acta).

16. Firma del coordinador del jardín Infantil, con copia al Referente proyecto de Familias, a la Referente de Infancia, Oficina local de apoyo jurídico.

17. Hacer el adecuado seguimiento (mesa de seguimiento comité de atención integral a víctimas de violencias si es el caso, telefónicamente o personalmente medio familiar, oficio de acciones desde la subdirección.).

La remisión se debe realizar teniendo en cuenta los siguientes criterios:

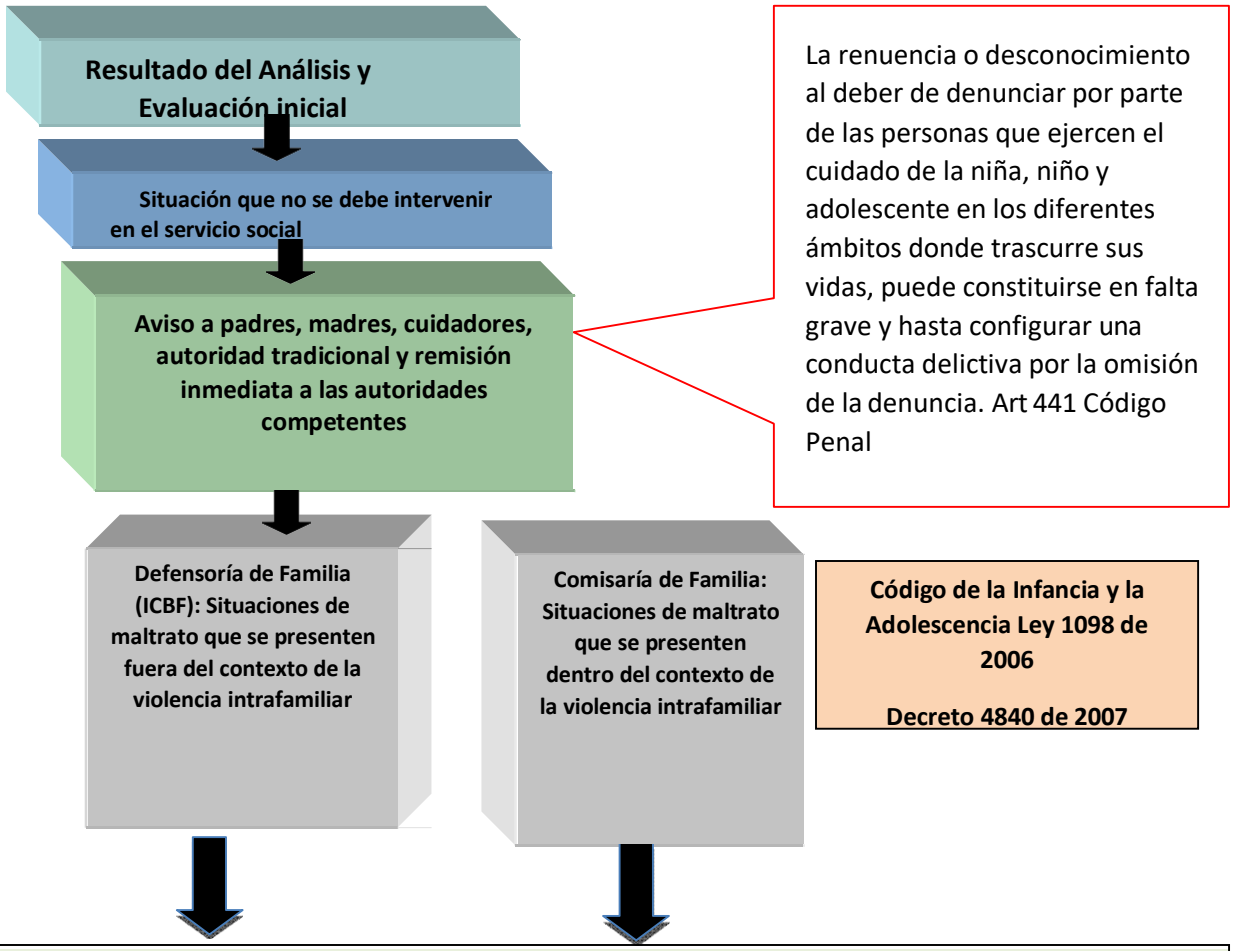
- Cuando la situación no debe ser intervenida en el servicio social según modalidad de atención, conforme a los signos de alerta físicos, comportamentales, familiares y/o institucionales así como a la frecuencia, cronicidad e intensidad de los mismos.

- Cuando a pesar de la asesoría y orientación brindada a la familia, el apoyo de otros servicios del Sistema de Bienestar Familiar, la situación se agrava o se mantiene.



T2. Guía para la protección integral del ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes en los servicios de atención integral (2015), p.36.

RUTA EXTERNA:



Remiten los casos a las autoridades tradicionales cuando se trata de niñas, niños y/o adolescentes pertenecientes a comunidades indígenas, afro, raizales o Rom para que, conforme a sus usos y costumbres, realicen un proceso de restablecimiento de derechos siempre y cuando sus medidas no vulneren los 4 mínimos jurídicos (vida, integridad del cuerpo, no esclavicen y no violen el debido proceso).

Las autoridades administrativas asumirán el conocimiento de la situación:

- Cuando se viole un mínimo jurídico.
- Cuanto la autoridad tradicional le defiere la jurisdicción para que el Defensor(a) o Comisario(a) Familia inicie el proceso administrativo de restablecimiento de derechos.
- Cuando el niño, niña y/o adolescente permanece en el servicio y la autoridad tradicional está asumiendo el restablecimiento de derechos, pero la situación no cambia o se agrava -el psicólogo(a), coordinador(a) deben poner en conocimiento de la autoridad administrativa nuevamente la situación-.

T3. Guía para la protección integral del ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes en los servicios de atención integral (2015), p.33

RUTA LINEAMIENTOS GENERALES

RECOMENDACIONES Lo más importante es tomar en cuenta y dar credibilidad a lo que el niño expone. En caso de sospecha siempre hay que indagar,

- En cada una de las etapas de la ruta, se requiere atención al interés superior del niño-a (artículo 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño) y al derecho a preservar su intimidad. Esto implica un alto sentido de responsabilidad en el manejo de la información. El interés superior del niño debe ser la principal consideración en las acciones que afecten a los niños, niñas y adolescentes.

- Mantener la calma, no actuar con nerviosismo o alarma, ya que puede afectar aún más al niño o la niña. Las preguntas deben ser abiertas, sin inducir la respuesta. No debe hacer repetir varias veces la historia al niño, pues esta acción termina por lesionar al niño o la niña. Es importante que esto lo debe realizar el profesional de fortalecimiento designado para dicho fin.

- ***Las personas encargadas de este abordaje deben guardar cadena de custodia de la información, a la ruta del jardín y posteriormente realizar la remisión.***

ETAPAS DE LA RUTA

1. IDENTIFICACIÓN
2. APRECIACIÓN INICIAL
3. DERIVACIÓN RESPONSABLE
4. APOYO Y SEGUIMIENTO

1. IDENTIFICACION

Teniendo en cuenta los indicadores anteriormente expuestos frente a los casos de posible abuso sexual o de situaciones (actitudes, comportamientos) que indiquen algún tipo de maltrato físico, emocional o por negligencia. La identificación también puede derivarse del relato del niño, de un familiar cercano o de un vecino.

El papel del maestro en el jardín es el de la contención emocional al niño o niña. No es su responsabilidad determinar con precisión lo que sucedió ni de establecer medidas con la familia, sino la remisión al coordinador del jardín y a psicología. Si el niño le ha manifestado verbalmente la situación, la acción del maestro será escucharlo, tratando de no interrumpir, transmitirle comprensión, infundirle confianza y permitirle que exprese sus emociones.

Es importante la documentación del proceso; es decir el registro escrito de lo que el niño o niña ha manifestado o los comportamientos sospechosos que pueden ser indicador de la situación.

2. APRECIACION INICIAL

Esta es una primera consideración de la situación y es diferente al diagnóstico. Al jardín le compete la apreciación inicial, que conlleva al registro de la situación, y determina los pasos a seguir, en tanto el proceso que se llevará a cabo a continuación depende de la apreciación inicial que definirá la gravedad y las acciones que requiere el caso. En este proceso participan la maestra que identifica el caso, el-la coordinadora y /o psicólogo, intentando analizar las evidencias, sin embargo evitando que el niño o niña se haya expuesto a un interrogatorio por diferentes personas o todos a la vez.

De acuerdo con los indicadores o la claridad de las evidencias, se considera si el nivel de gravedad o urgencia de la situación. (Marcas en el cuerpo, las circunstancias que el niño o niña relatan)

Hay situaciones en las que se encuentra que pueden realizarse acciones de atención, abordaje con la familia y seguimiento. Éstas dependerán de la intensidad de las evidencias y de la repetición del evento. Mientras que hay otras situaciones evidentes que requieren una Intervención urgente. En cualquier caso SIEMPRE debe realizarse un abordaje, registro y seguimiento con las familias.

Como manifestaciones que requieren urgente intervención se encuentran

• Situaciones en las que los niños y las niñas asisten al jardín con claras evidencias de maltrato o abuso, por ejemplo sangrado, hematomas, lesiones expuestas, quebraduras, evidente abandono y negligencia. Situaciones en las que existe riesgo de vida.

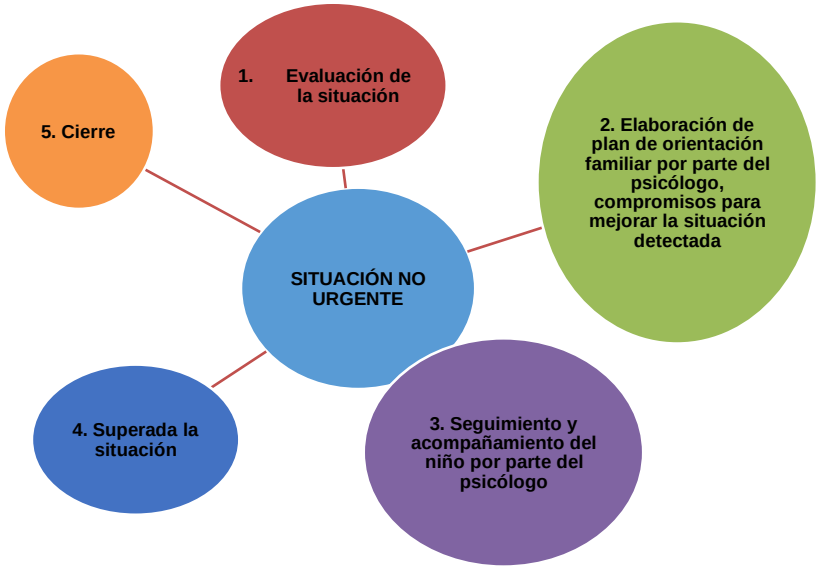
NOTA: se remitirá el caso con oficio a nombre de la entidad competente con referencia de sospecha según el caso, es fundamental los datos de identificación de la víctima como los datos de identificación del jardín y hacer la narración de los hechos, tal cual como lo narra la víctima y lo que se conoce del caso. Se podrá también realizar anónimamente, estableciendo la dirección de la víctima, teléfono y motivo de la denuncia.

Los casos deben ser remitidos con copia al referente de familias de la subdirección local y el referente de infancia, para el seguimiento de los casos.

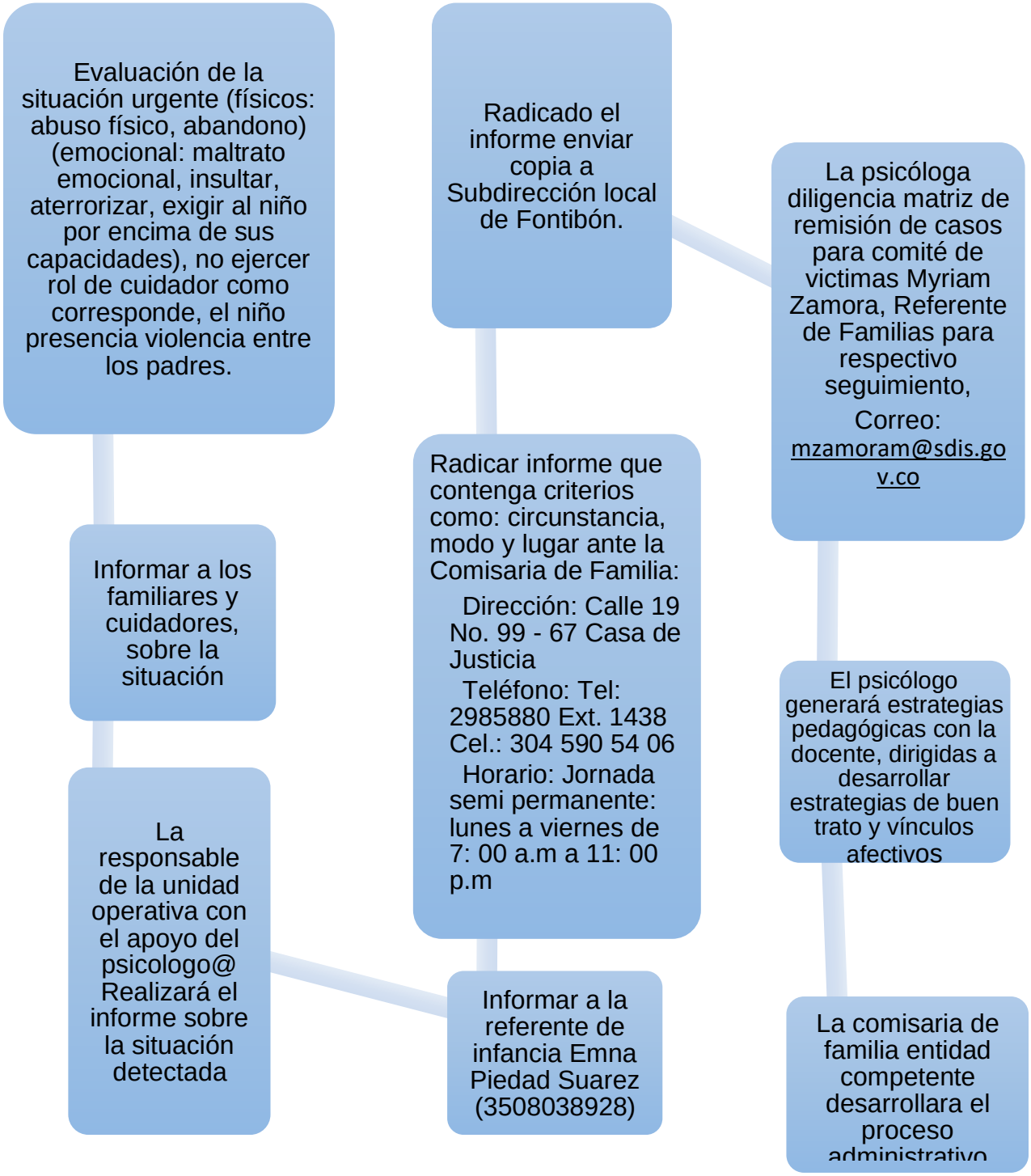
3. DERIVACIÓN RESPONSABLE: Principalmente al responsable de la unidad, quien remitirá a la entidad pertinente.

4. **APOYO Y SEGUIMIENTO:** Esto estará a cargo de la coordinadora del jardín, psicóloga(o) asignado al jardín, referente de familias, referente de infancia y entidades competentes

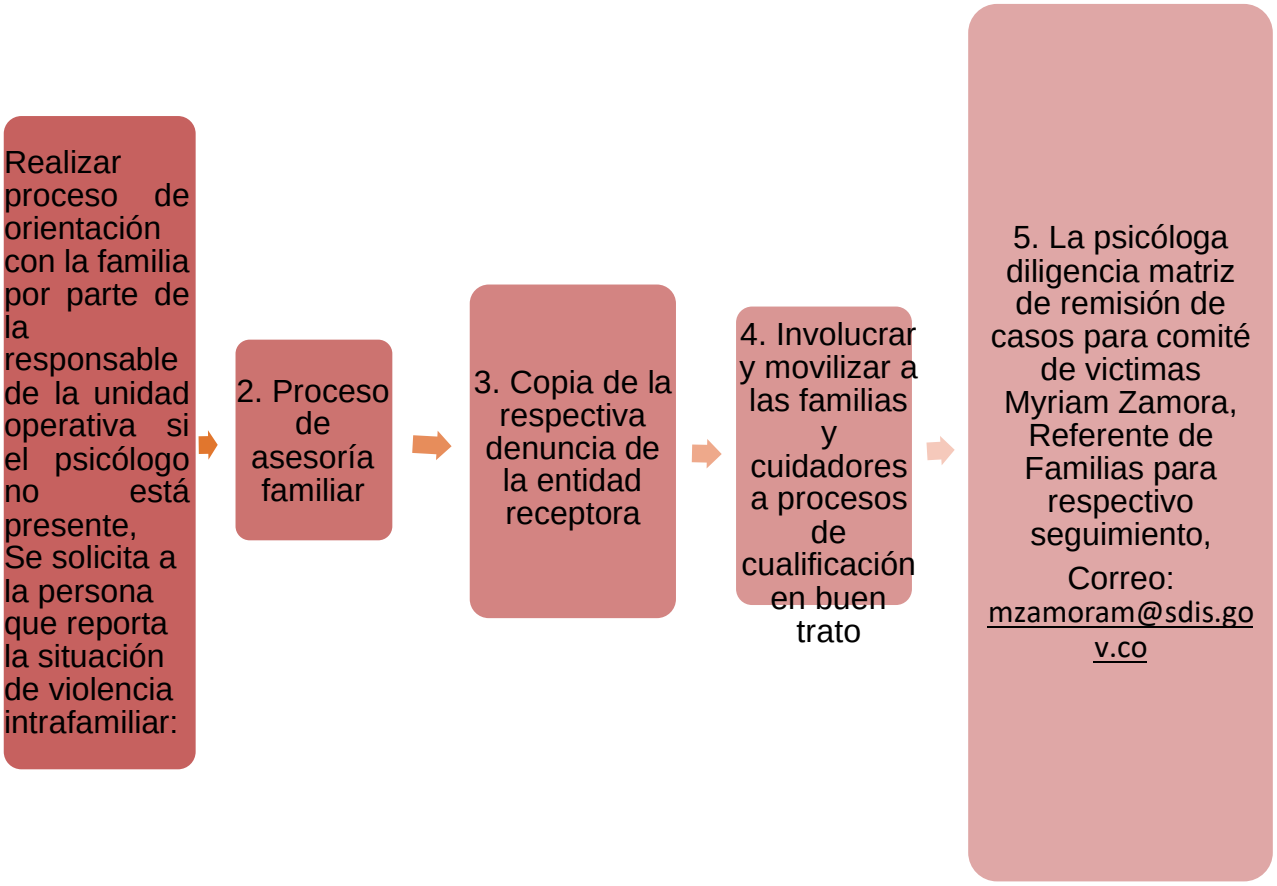
SITUACION NO URGENTE

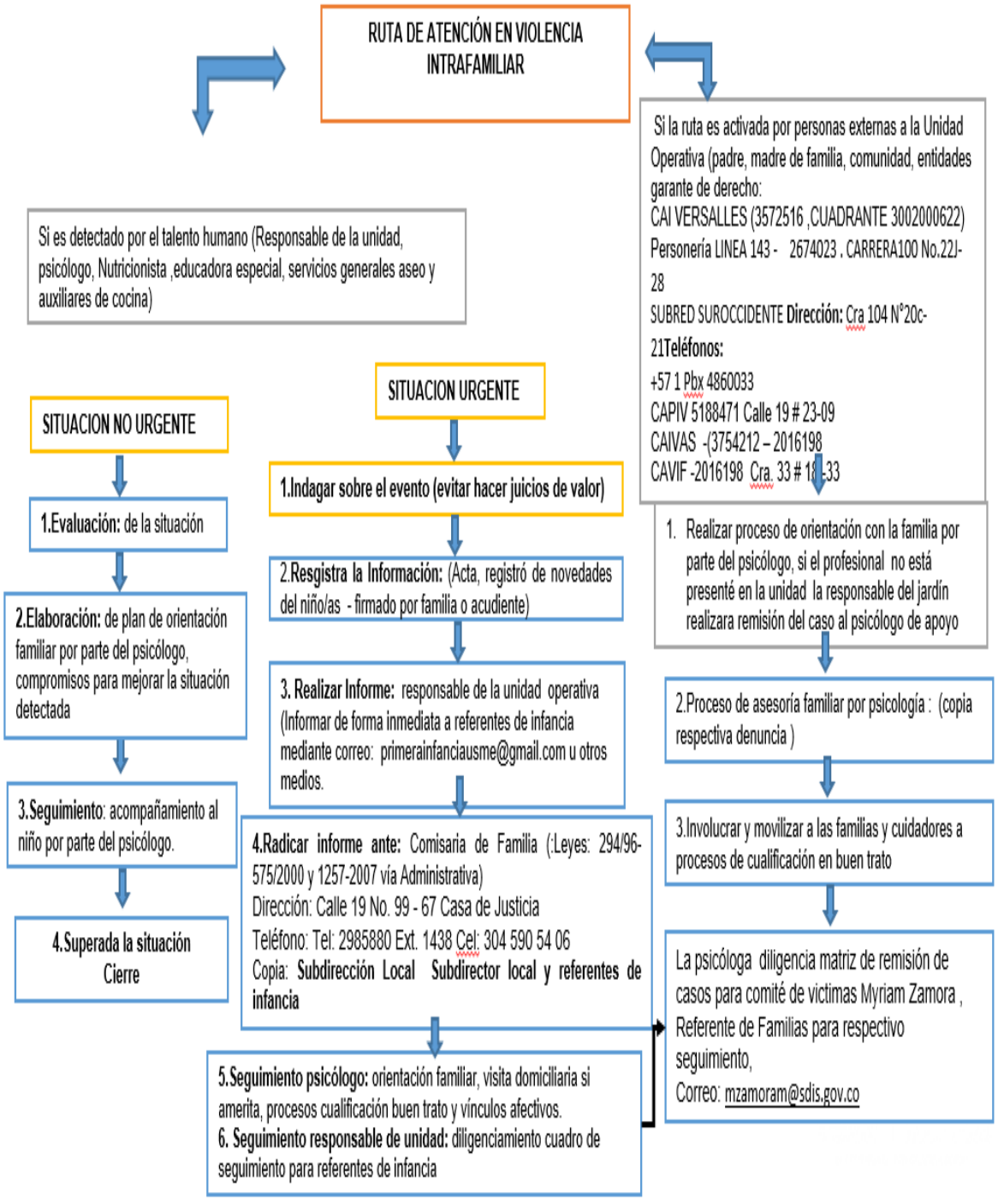


SITUACION URGENTE

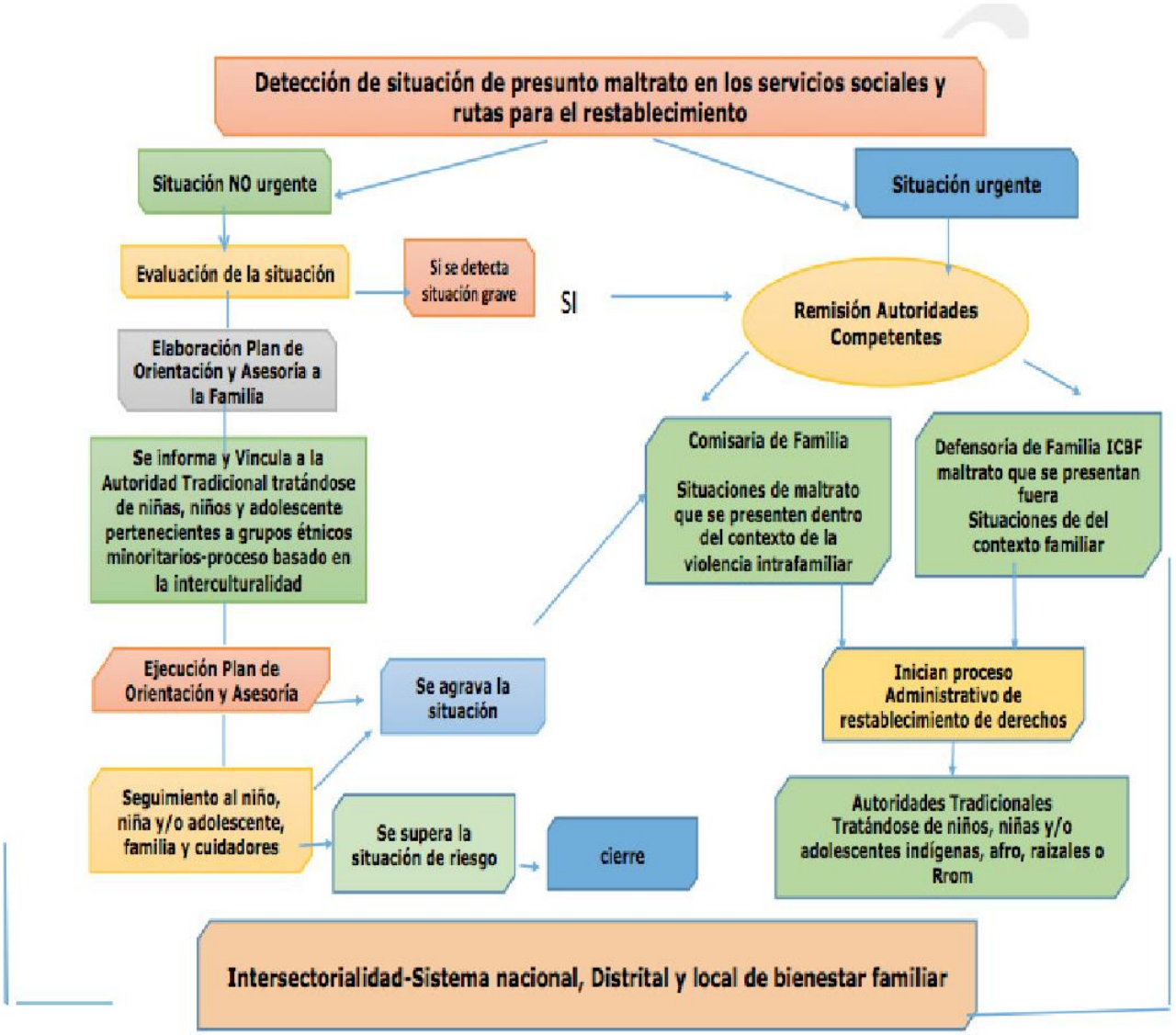


SI LA RUTA ES ACTIVADA POR PERSONAS EXTERNAS A LA UNIDAD OPERATIVA SE DEBE:




RUTA DE ATENCIÓN EN VIOLENCIA INTRAFAMILIAR
Si la ruta es activada por personas externas a la Unidad Operativa (padre, madre de familia, comunidad, entidades garante de derecho:
CAI VERSALLES (3572516 ,CUADRANTE 3002000622)
Personería LINEA 143 - 2674023 . CARRERA100 No.22J-28
SUBRED SUROCCIDENTE Dirección: Cra 104 N°20c-21Teléfonos:
+57 1 Pbx 4860033
CAPIV 5188471 Calle 19 # 23-09
CAIVAS -(3754212 – 2016198
CAVIF -2016198 Cra. 33 # 1[illegible]-33
Si es detectado por el talento humano (Responsable de la unidad, psicólogo, Nutricionista ,educadora especial, servicios generales aseo y auxiliares de cocina)
SITUACION URGENTE
SITUACION NO URGENTE
1.Indagar sobre el evento (evitar hacer juicios de valor)
1.Evaluación: de la situación
2.Resgistra la Información: (Acta, registró de novedades del niño/as - firmado por familia o acudiente)
1. Realizar proceso de orientación con la familia por parte del psicólogo, si el profesional no está presenté en la unidad la responsable del jardín realizara remisión del caso al psicólogo de apoyo
2.Elaboración: de plan de orientación familiar por parte del psicólogo, compromisos para mejorar la situación detectada
3. Realizar Informe: responsable de la unidad operativa (Informar de forma inmediata a referentes de infancia mediante correo: primerainfanciausme@gmail.com u otros medios.
2.Proceso de asesoría familiar por psicología : (copia respectiva denuncia)
3.Seguimiento: acompañamiento al niño por parte del psicólogo.
4.Radicar informe ante: Comisaria de Familia (:Leyes: 294/96-575/2000 y 1257-2007 vía Administrativa)
Dirección: Calle 19 No. 99 - 67 Casa de Justicia
Teléfono: Tel: 2985880 Ext. 1438 Cel: 304 590 54 06
Copia: Subdirección Local Subdirector local y referentes de infancia
3.Involucrar y movilizar a las familias y cuidadores a procesos de cualificación en buen trato
4.Superada la situación
Cierre
La psicóloga diligencia matriz de remisión de casos para comité de victimas Myriam Zamora , Referente de Familias para respectivo seguimiento,
Correo: mzamoram@sdis.gov.co
5.Seguimiento psicólogo: orientación familiar, visita domiciliaria si amerita, procesos cualificación buen trato y vínculos afectivos.
6. Seguimiento responsable de unidad: diligenciamiento cuadro de seguimiento para referentes de infancia

RUTA GENERAL:



T4. Guía para la protección integral del ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes en los servicios de atención integral (2015), p.26.

CAPITULO IV: PRESUNTO MALTRATO INSTITUCIONAL - PMI

El presente capítulo, está orientado a describir el proceder ante un presunto maltrato institucional también conocido como PMI, lo anterior en el marco de la circular 036/dic 2016, donde se plasman las actuaciones necesarias para prevenir y/o proteger, en el ámbito de las competencias institucionales de la SDIS, las situaciones que amenacen, inobserven o vulneren los derechos de los participantes de los servicios sociales de la Secretaría.

¿Qué es un PMI?

Según la organización UNICEF, en su Guía conceptual sobre el maltrato a la infancia y a la adolescencia, citado por Carrero y Garzón (2015), se puede entender un **maltrato institucional** como la "actuación que comporta abuso físico o psicológico, negligencia, detrimento de la salud o la seguridad y que afecta el estado emocional, el bienestar físico, el desarrollo o los derechos de niñas, niños y adolescentes y demás personas en los escenarios institucionales o comunitarios de atención, por acción o por omisión de quienes están llamados a su cuidado y atención" (p.13).

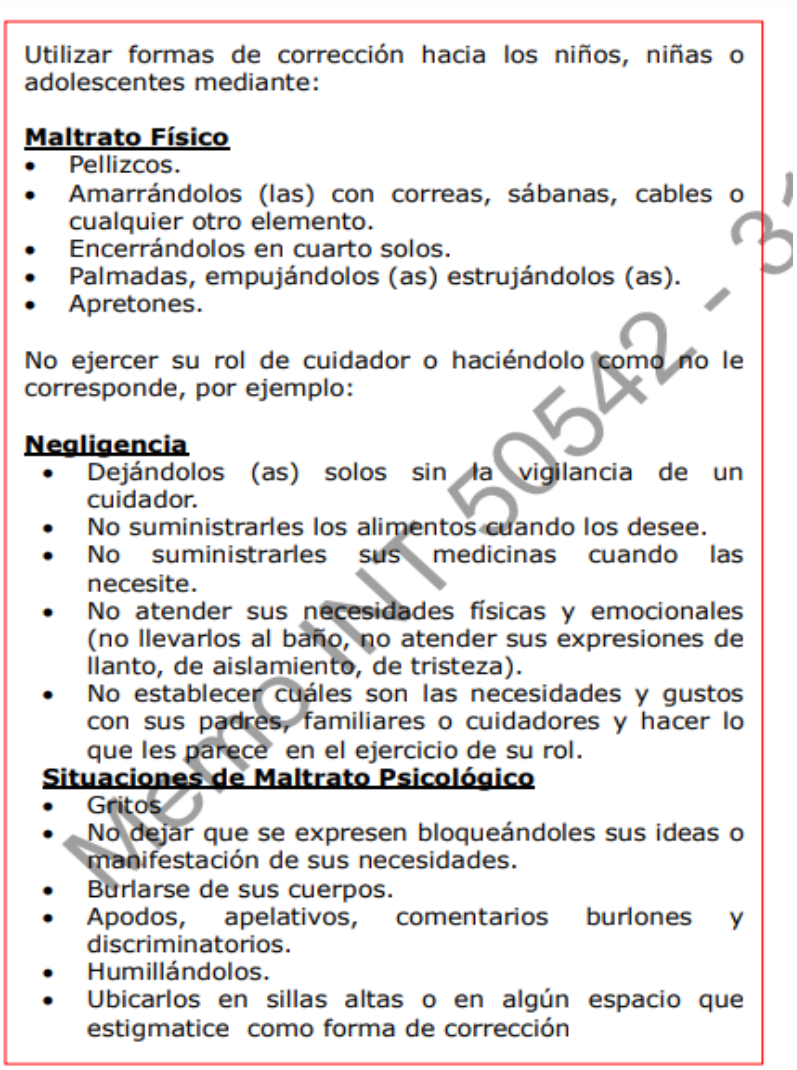
Manifestaciones:

Las actuaciones a las que se hace referencia, pueden darse en el marco de la orientación y corrección, pueden manifestarse en "el trato degradante, la utilización de palmadas, empujones o cualquier forma de agresión física… las ofensas verbales, el encerrar a la persona, amarrarla, no permitirle hablar o expresar sus sentimientos o necesidades, obligarlos a comer o a participar en actividades que afectan o lesionen su integridad física o emocional" (Carrero y Garzón, 2015, p.13).

Signos de alerta de maltrato en los Servicios Sociales:

De acuerdo a la Guía para la protección integral, de la Secretaría de Integración social (2015), el PMI, puede presentarse cuando "cualquier persona del servicio social realiza acciones

o no cumplen con su rol de cuidador(a) ocasionando con ello una situación de maltrato hacia el niño, niña o adolescente" (p.21), de esta manera se presentan algunos signos que se deben tener en cuenta para prevenir o restituir los derechos cuando sea necesario:



Utilizar formas de corrección hacia los niños, niñas o adolescentes mediante:

Maltrato Físico

- Pellizcos.
- Amarrándolos (las) con correas, sábanas, cables o cualquier otro elemento.
- Encerrándolos en cuarto solos.
- Palmadas, empujándolos (as) estrujándolos (as).
- Apretones.

No ejercer su rol de cuidador o haciéndolo como no le corresponde, por ejemplo:

Negligencia

- Dejándolos (as) solos sin la vigilancia de un cuidador.
- No suministrarles los alimentos cuando los desee.
- No suministrarles sus medicinas cuando las necesite.
- No atender sus necesidades físicas y emocionales (no llevarlos al baño, no atender sus expresiones de llanto, de aislamiento, de tristeza).
- No establecer cuáles son las necesidades y gustos con sus padres, familiares o cuidadores y hacer lo que les parece en el ejercicio de su rol.

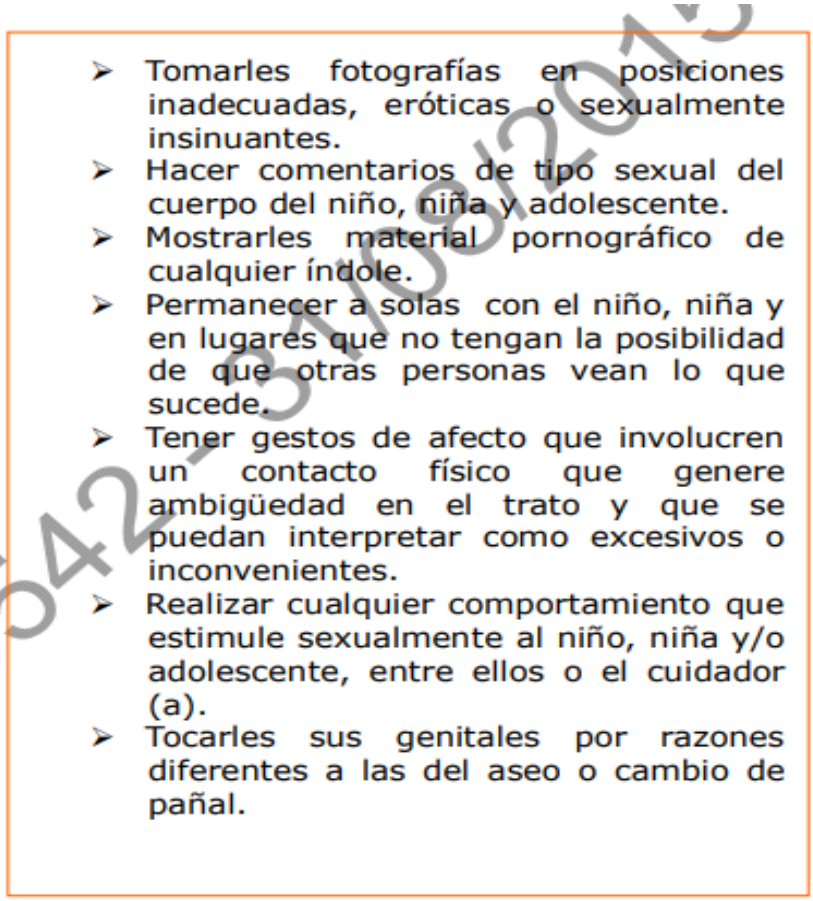
Situaciones de Maltrato Psicológico

- Gritos
- No dejar que se expresen bloqueándoles sus ideas o manifestación de sus necesidades.
- Burlarse de sus cuerpos.
- Apodos, apelativos, comentarios burlones y discriminatorios.
- Humillándolos.
- Ubicarlos en sillas altas o en algún espacio que estigmatice como forma de corrección

Mercanti 50542 - 3

Signos de alerta de presunto Abuso Sexual en los Servicios Sociales (Maltrato Institucional):

A continuación, se presentan algunos de los signos, que según la guía para la protección integral del ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes en los servicios de atención integral, deben ser tenidos en cuenta (p.22).



- Tomarles fotografías en posiciones inadecuadas, eróticas o sexualmente insinuantes.
- Hacer comentarios de tipo sexual del cuerpo del niño, niña y adolescente.
- Mostrarles material pornográfico de cualquier índole.
- Permanecer a solas con el niño, niña y en lugares que no tengan la posibilidad de que otras personas vean lo que sucede.
- Tener gestos de afecto que involucren un contacto físico que genere ambigüedad en el trato y que se puedan interpretar como excesivos o inconvenientes.
- Realizar cualquier comportamiento que estimule sexualmente al niño, niña y/o adolescente, entre ellos o el cuidador (a).
- Tocarles sus genitales por razones diferentes a las del aseo o cambio de pañal.

Así mismo, en la guía para la protección integral, se recomienda tener en cuenta los siguientes criterios para determinar la gravedad de una situación que ponga en riesgo el ejercicio de los derechos de los niños y niñas.

Frecuencia: Hace referencia a la repetición de los signos físicos o comportamentales que pueden ser identificados como un posible maltrato (p.24).

Cronicidad: Hace referencia a que el maltrato lleva tiempo y además es frecuente o reiterativo (p.25)

Intensidad: Hace mención a la presencia de un indicador contundente de maltrato y/o con signos que comprometen la integridad física, emocional y hasta la vida de la niña, niño y adolescente (p.24).

Es importante establecer que la frecuencia, la cronicidad, la contundencia de los signos antes en mención, así como la vulnerabilidad del niño, niñas y adolescente se constituye en un maltrato institucional que debe dar lugar a activar la ruta para la correspondiente investigación contractual y/o disciplinaria y la toma de las medidas de urgencia (SDIS, 2015, p.21)

RUTA EN LOS CASOS DE PRESUNTO MALTRATO INSTITUCIONAL POR ACCIÓN U OMISIÓN

De acuerdo a la guía para la protección integral, se pueden entender dos tipos de maltrato, uno que no representan afectación grave para el desarrollo integral de las niñas, niños o adolescentes y otro que represente afección grave, por ello en aras de garantizar y/o restablecer de manera inmediata el ejercicio de los derechos de las niñas, niños y/o adolescentes, el coordinador (a) o líder del proyecto debe (p.42):

1. Ante el primer tipo de afección **NO REPRESENTA AFECTACIÓN GRAVE**, el coordinador debe evaluar la situación para establecer si se requiere la activación de la ruta respectiva, así:

- Para situaciones de maltrato que no comprometen la vida e integridad física del niño, niña y/o adolescente, el o la coordinador(a) o líder del proyecto, una vez establezca las circunstancias que originaron el presunto maltrato, deberá realizar un trabajo de sensibilización y orientación a la persona responsable, establecer compromisos y realizar un seguimiento para que en lo sucesivo no se vuelva a presentar una situación similar que afecte, amenace y/o vulnere el ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. Estas situaciones pueden ser:

a. No escuchar a las niñas, niños y/o adolescentes o expresarse verbalmente de manera impositiva, grosera y/o brusca (gritar), al comunicarse con ello o ellas.

b. Estas situaciones deben ser intervenidas desde el servicio social en cualquiera de sus modalidades de atención, cuando se presentan de manera intempestiva y no son reiterativas, no comprometen la integridad física, psicológica y hasta la vida del niño, niña y/o adolescente.

2. Ante el segundo tipo de afección que **REPRESENTEN AFECTACIÓN GRAVE PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS NIÑAS Y/O NIÑOS**, o de aquellas situaciones que son reiterativas aun cuando se le requirió y se le orientó a la persona que ejerce el maltrato, el

coordinador debe informar al supervisor del contrato sobre lo sucedido de manera inmediata (dentro de las 24 horas siguientes o en el término de la distancia, según sea la situación presentada), de la siguiente manera (p.43):

- Comunicar por escrito, a través de correo electrónico y/o mediante entrega física el hecho: debe contener una descripción de la situación presentada con base en los signos que configuran maltrato y de las acciones realizadas por la maestra, maestro, profesional o persona presuntamente responsable. Se debe también informar dentro del comunicado la necesidad de tomar una medida inmediata.

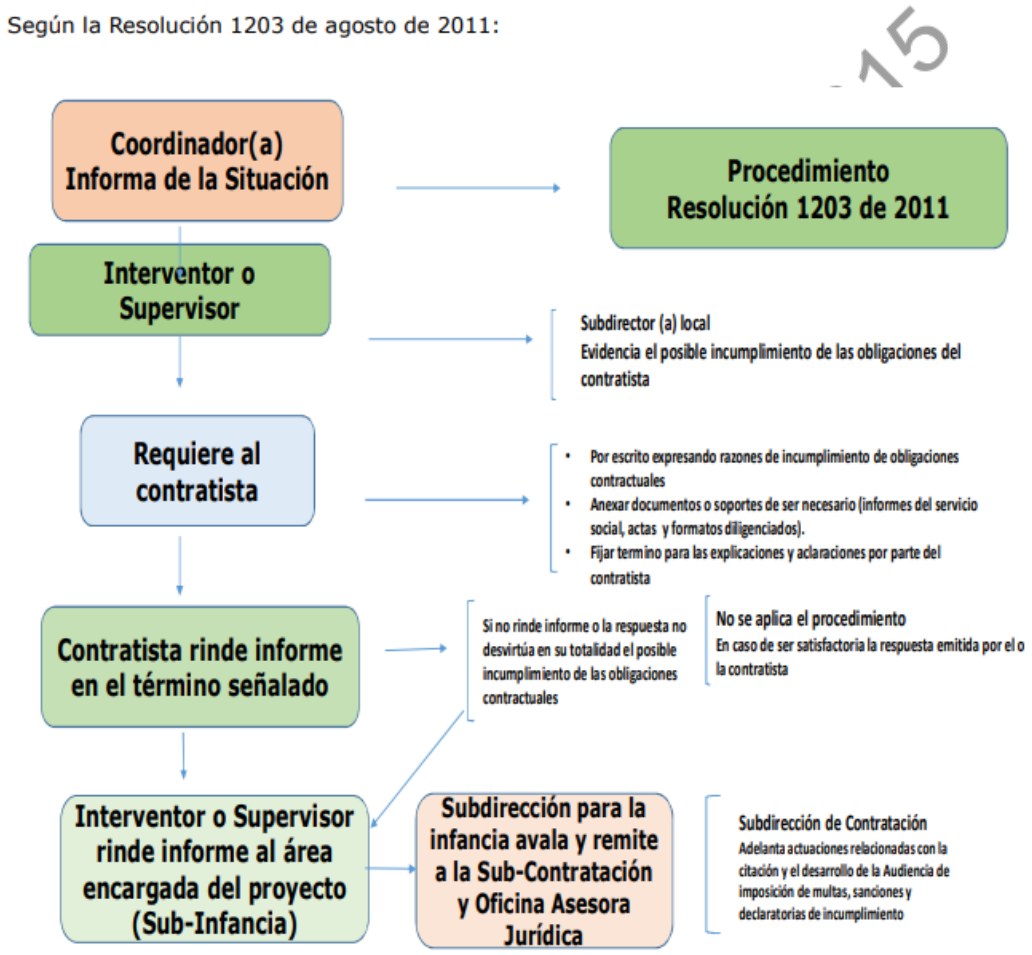
- Establecer contacto telefónico con el supervisor(a) para enterarlo(a) de lo sucedido y agilizar el trámite para la toma de medida inmediata o de urgencia.

- Informar al padre, madre o acudiente del niño, niña y/o adolescente sobre lo sucedido y de las acciones que internamente se realizarán, así como también orientarlos para que con base en el evento de maltrato, denuncien ante la autoridad competente la situación. Tratándose de niños, niñas y adolescentes de grupos étnicos es necesario informar a la autoridad tradicional. El niño, niña o adolescente podrá permanecer en el servicio si así lo desean y manifiestan los padres o cuidadores.

- Citar de manera inmediata a la persona presuntamente responsable y al coordinador(a) o líder del servicio o proyecto una vez esté enterado (a) de la situación, para conversar sobre lo sucedido y, con base en el informe, comentarle sobre la necesidad de tomar una **medida provisional** de separarlo(a) del contacto con los niños, niñas y/o adolescentes participantes del servicio o proyecto, mientras se realiza el procedimiento establecido en la Resolución 1203 de agosto 9 de 2011 (p.44), o si es servidor público aplicar el procedimiento establecido en el Código Único Disciplinario previo informe al área del proyecto -Subdirección para la Infancia-, Oficina de Talento Humano y Oficina de Control Interno Disciplinario.

- La medida inmediata puede consistir en ubicar al contratista en labores que no le implique un contacto directo con las niñas, niños y/o adolescentes del servicio social. La medida se fundamenta en lo establecido en el artículo 11 del Código de la Infancia y la Adolescencia: "El Estado, en cabeza de todos y cada uno de sus agentes, tiene la responsabilidad inexcusable de

actuar oportunamente para garantizar la realización, protección y el restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes".



Informe para supervisor de contrato

En cuanto al informe que se debe enviar al supervisor del contrato, se debe tener en cuenta lo siguiente:

- El informe debe hacerse por escrito, y debe contener:
- Nombre y apellidos completos del niño, niña o adolescente.
- Edad.
- Fecha de ingreso al servicio según la modalidad de atención.

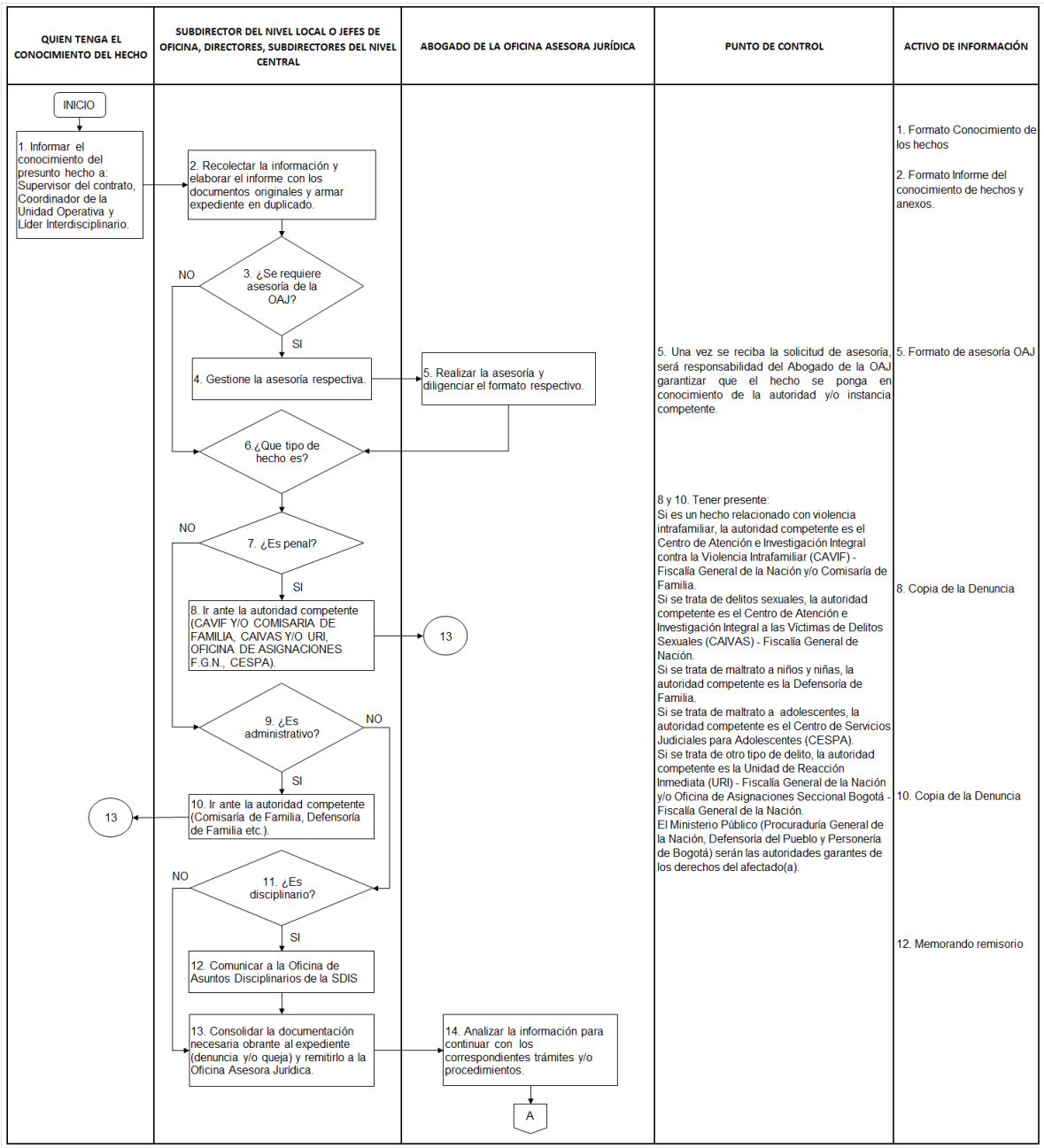
- Nombre de los padres y/o acudientes y datos para su ubicación.
- Lugar de residencia.
- Signos del presunto maltrato institucional que permitan describir la situación presentada y que determinen el presunto (a) responsable
- Si es reiterativo el hecho o si se presentó intempestivamente y si compromete la integridad física o psicológica y hasta la vida del niño, niña y/o adolescente.
- Si pertenece a un grupo étnico (mencionar cuál).
- Si fue notificada la autoridad tradicional.
- Acciones realizadas por la maestra, maestro, profesional o persona presuntamente responsable.
- La solicitud de la medida provisional de urgencia.

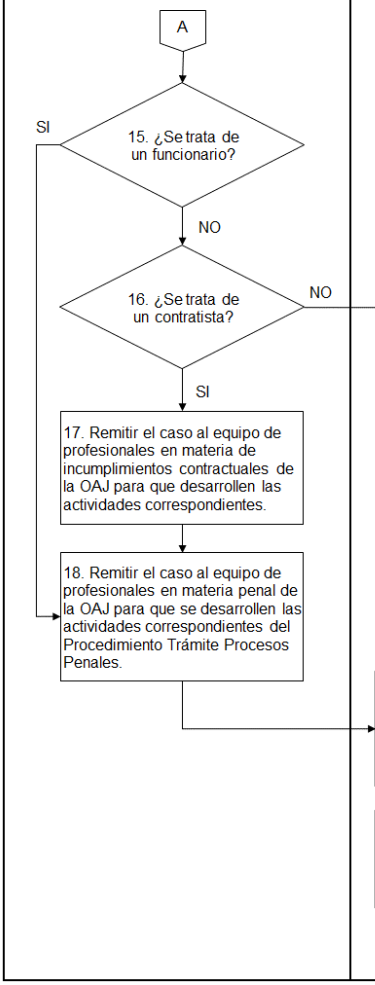
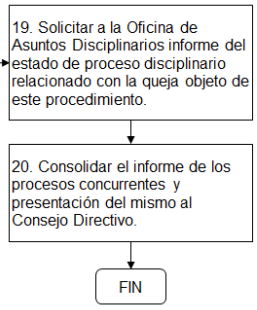
Respuesta de parte del contratista

- El contratista debe presentar una respuesta por escrito, con base en la situación reportada, las pruebas y las acciones realizadas en cumplimiento del rol que desempeñe en el servicio social.
- Revisar los siguientes pasos en caso de no generar respuesta (p.47)

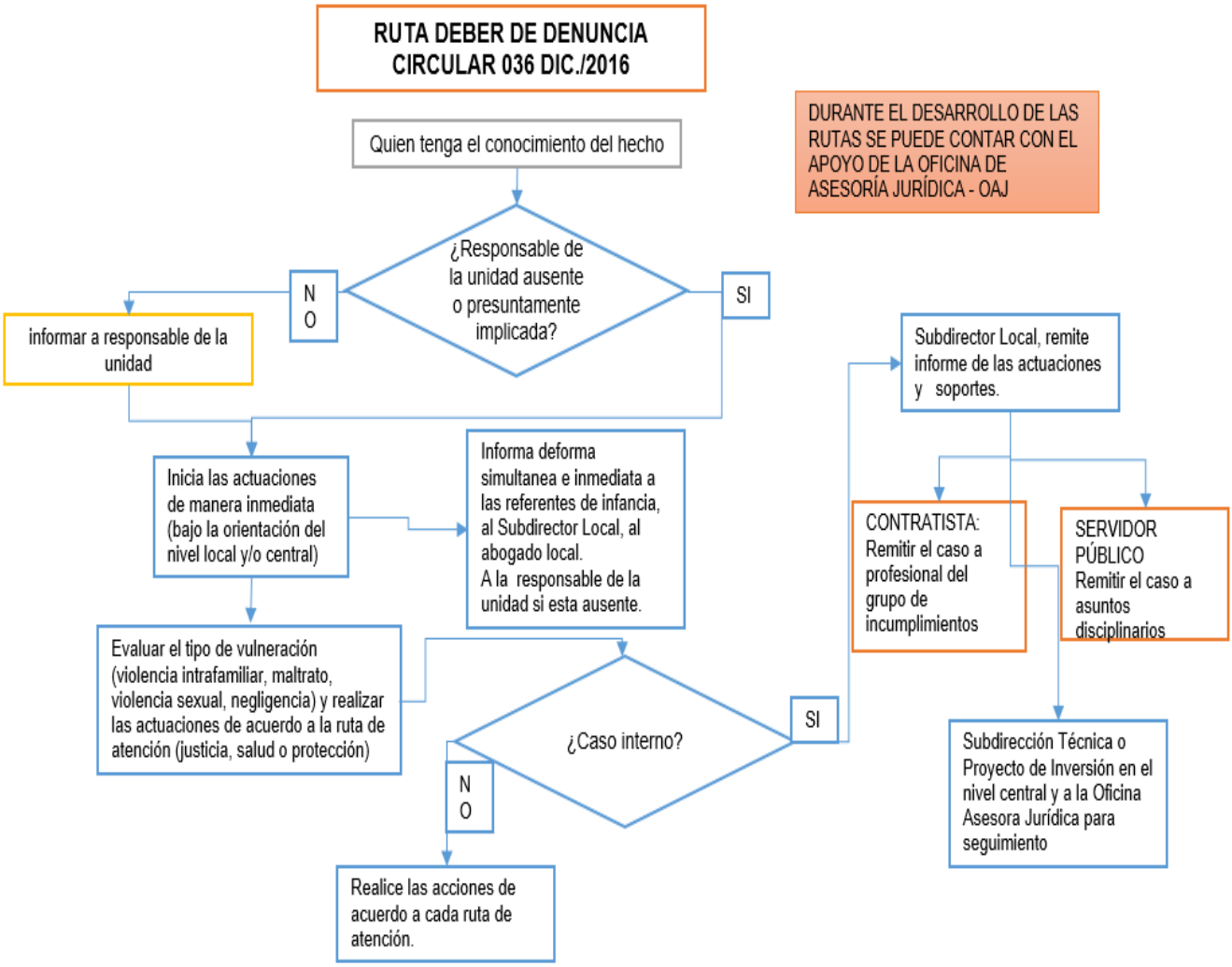
Para lograr el efectivo cumplimiento de la ruta, se debe entender el **Deber de denuncia**, el cual está descrito en el artículo 67 de la Ley 906 de 2004 y dispone que "*Toda persona debe denunciar a la autoridad los delitos de cuya comisión tenga conocimiento y que deban investigarse de oficio. El servidor público que conozca de la comisión de un delito que deba investigarse de oficio, iniciará sin tardanza la investigación si tuviere competencia para ello; en caso contrario, pondrá inmediatamente el hecho en conocimiento ante la autoridad competente*" (SDIS, 2016).

DIAGRAMA DE RUTA SEGÚN CIRCULAR 036/2016



ABOGADO DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA	JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA	PUNTO DE CONTROL	ACTIVO DE INFORMACIÓN
		18. La remisión del caso al equipo de profesionales en materia penal se realizará tanto para contratistas como para funcionarios. 20. Los procesos concurrentes pueden ser: penal, disciplinario, administrativo y de incumplimiento. La consolidación de este informe será presentado cada seis (6) meses.	17. Memorando remisorio 19. Memorando a Oficina de Asuntos Disciplinarios 20. Acta de reunión

Ruta deber de denuncia



Finalmente es importante recordar que "La pasividad frente a malos tratos, representa un maltrato institucional silencioso que puede perjudicar a la niña, niño y/o adolescente de la misma forma que el maltrato que está recibiendo de sus padres, madres o cuidadores" (Pg. 37)

DIRECTORIO DE ENTIDADES

SALUD PÚBLICA

URGENCIAS PEDIATRICAS SUB RED SUR OCCIDENTE:

HOSPITAL TINTAL: Calle 10 #86—58. Teléfono. 601 5 55 09 50 Ext 2047

Hospital Fontibón: Carrera 99 #16 i -41. Teléfono. 6014860033

LINEA: 106

ICBF: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CENTRO ZONAL FONTIBÓN

Dirección: Calle 23 D N° 100 – 26, Barrio Santander Fontibón

Tel: 6014277630 Ext 114001 AL 114020 - 018000918080 – 018000112440

WhatsApp: 3202391685 – 3208655450 – 3202391320 de Lun a Sáb de 6:00 am a 10:00 pm.

LÍNEA 141 - www.icbf.gov.co.

COMISARIA DE FAMILIA - COMISARÍA NOVENA DE FAMILIA FONTIBÓN

Calle 17 Nº 98—71 PISO 2- Horario: 7 am a 11 pm

Tel. 6013808400 comisaria_fontibon@sdis.gov.co

FISCALÍA: CASA DE JUSTICIA FONTIBÓN:

Calle 17 Nº 98-71 Piso 3 TEL: 6017910758

URI: Unidad de reacción inmediata:

Recepción denuncia de violencia intrafamiliar o sexual.

Dirección: CARRERA 78 Nº 77 A 62 ENGATIVA. 6015702020 OPC.7

denunciaanonima@fiscalia.gov.co

LINEA 122

CAIVAS: CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL A VICTIMAS DE ABUSO SEXUAL

Carrera 33 N° 18-33 Bloque B Piso 4 Horario: L-V 8:00 am a 4:00 pm jornada continua

sandra.barragan@fiscalia.gov.co – centrodecontacto1n@fiscalia.gov.co

Tel. 601 2371714

CAVIF: CENTRO DE ATENCIÓN VICTIMAS VIOLENCIA INTRA FAMILIAR
CALLE 19 NO 27-09 PISO 2 Horario: L-V 8:00 am a 4:00 pm jornada continua
piedad.gonzalez@fiscalia.gov.co
Tel. 601 5702000 Ext. 17690 - 17691 - 17692 - 17693 - 17694 - 17695 - 17696 - 17697 - 17698 - 17699 - 17700 - 17701 - 17702 - 17703 - 17704 - 17705 - 17706 - 17707 - 17708 - 17709 - 17710

CESPA: CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA ADOLESCENTES:
Carrera 30 N°11-85, Puente Aranda, Bogotá
Tel. 601 2771201

SECRETARIA DE LA MUJER
LINEA PURPURA 018000112137 - WhatsApp 3007551846 lpurpura@sdmujer.gov.co
CIO: CASA DE IGUALDAD Y OPORTUNIDADES:
Carrera 98 No.18-19, ciofontibon@sdmujer.gov.co. Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:30 pm
6013599500 - Sofiapp: Secretaría de la Mujer.
LINEA 155

PERSONERÍA LOCAL: Asesoría, orientación y seguimiento a las instituciones.
Carrera 100 # 22J-28. *Fontibón*, *Teléfono*: 6012955173 - 6013820450/80 Ext. 7866 - 7867 - 786
LINEA 143

LINEA PIENSALO: Ayuda y orientación sobre sustancias psicoactivas
018000112439 WhatsApp: 301 276 11 97 – www.piensalo.co
LINEA CALMA: 018000423614 Ayuda y orientación de escucha para hombres
LINEA 106*:* AMIGA DE LOS NIÑOS Y NIÑAS: Apoyo psicológico para toda la ciudadanía.
LINEA 123*:* EMERGENCIA DISTRIAL

REFERENCIAS

Secretaría Distrital de Integración Social (2015), Guía para la protección integral del ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes en los servicios de atención integral en la ciudad de Bogotá.

http://intranetsdis.integracionsocial.gov.co/anexos/documentos/2.3_proc_mis_prestacion_servicios_sociales/(08092015)_Guia%20para%20la%20proteccion%20Integral%20Infancia.pdf

Secretaría Distrital de Integración Social (2016) circular 036 Congreso de la república, 2006, art.10 Secretaría Distrital de Integración Social (2017) Estándares técnicos para la calidad de la educación inicial. (En línea) file:///C:/Users/Internet/Downloads/28022018_estandares_tecnicos.pdf

https://www.buscandoanimo.org/Descargas/cartillas/Directorio-de-Rutas-de-atencion-y-canalizacion-2014.pdf

file:///C:/Users/JI%20LA%20GIRALDA/Downloads/lm21.p_lineamiento_tecnico_atencion_nna_con_derechos_inobservados_amenazados_y_vulnerados_por_causa_de_la_violencia_v1.pdf

https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/ley_1098_2006.htm

http://intranetsdis.integracionsocial.gov.co/anexos/documentos/2.3_proc_mis_prestacion_servicios_sociales/(08092015)_Guia%20para%20la%20proteccion%20Integral%20Infancia.pdf

https://www.buscandoanimo.org/Descargas/cartillas/Directorio-de-Rutas-de-atencion-y-canalizacion-2014.pdf https://www.buscandoanimo.org/Descargas/cartillas/Directorio-de-Rutas-de-atencion-y-canalizacion-2014.pdf

http://www.idipron.gov.co/sites/default/files/docs/transparencia/politicas-publicas-lineamientos-sectoriales/pp-infancia-adolescencia.pdf

Ley 1098 (2006) Código De Infancia Y Adolescencia, https://www.icbf.gov.co/bienestar/ley-infancia-adolescencia